

0001  
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESCAZÚ

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03

Fecha: 04 DE JULIO DEL 2002.

Hora: 7:15 horas

1-LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

2-INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.

3-ASUNTOS VARIOS.

- A) Informes del Alcalde
- b- Informes de los síndicos.
- b) Asuntos de los regidores.

ENRIQUE SEGURA SECO,  
PRESIDENTE.

San José, 21 de Junio del 2002

Señora (ita):

Arq. Victoria Adis  
Jefe, Departamento Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Escazú

**Asunto: Reglamento de Rótulos**

Estimada arquitecta:

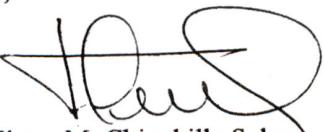
Sirva la presente para saludarle y al mismo tiempo, desearle los mayores éxitos en las funciones recién asumidas en dicha Municipalidad.

Desde el mes de Abril del año anterior, hemos estado insistiendo con esa Municipalidad en varios aspectos del Reglamento de Rótulos, en que no concordamos; es por ello que agradecemos nos brinde una cita para presentarnos formalmente y a la vez para conversar al respecto.

Como una reseña general, procedemos a adjuntar un cronograma de las diferentes gestiones, de las cuales tiene total conocimiento el Arq. Garret Cotter, Jefe de Planificación Urbana, quién ha participado desde el principio en este proceso.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a nuestra solicitud,

De Usted, muy atentamente,

  
Víctor M. Chinchilla Salazar  
**Director Ejecutivo, CAPEX**

Cc.

Consejo Municipal de Escazú ✓  
Lic. Adrián Chinchilla, Alcalde  
Arq. Garret Cotter, Jefe Planificación Urbana  
Junta Directiva, Capex  
Capex 2002-044  
MIMC



Cronograma de la gestión  
Municipalidad de Escazú (1/3)

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
06/4/01	Fue presentado el Recurso de Impugnación y objeción al Reglamento de rótulos al Consejo Municipal, con nota Capex 2001-017
26/4/01	Se recibió un fax del Consejo Municipal donde se nos indicó que se conoció el oficio presentado y que remitieron copia a la Comisión de Asuntos Jurídico para su análisis y posteriormente presenten dictamen al respecto.
8/5/01	Capex envía nota (2001-031) al alcalde comunicándole su posición ante la instalación de una valla por parte de la empresa Color Visión S.A.
14/5/01	Se recibe nota del alcalde indicando que recibieron nuestra nota del 8 de mayo y nos indica referente al reglamento que consideraron algunas de las observaciones y que será publicado próximamente.
28/5/01	Capex, mediante nota 2001-34 insiste en que no se ha respondido nuestra carta de Abril (2001-017)
4/6/01	Mediante nota Capex 2001-36, se le envió al Alcalde una nota donde se le solicita pedir criterio a la Procuraduría sobre el cobro de la tasa.
3/7/01	Se le remiten al Arq. Sauma los costos de los rótulos de funcionamiento, mediante nota Capex 2001-43
6/8/01	Se le remiten al Arq. Sauma los costos de las vallas, mediante nota Capex 2001-57
30/8/01	Se recibe oficio PU EXT 38-01 del Arq. Rashid Sauma donde nos indica que la Contraloría les contestó que ellos no tienen que aprobar dicho Reglamento, además de que se mantiene pendiente el modificar el cobro de las vallas, así como la convocatoria a reunión
30/8/01	Se le responde al Arq. Sauma, mediante nota Capex 2001-66 el oficio precitado, y se le insiste en lo señalado en la nota 2001-36, referente a la consulta a la Procuraduría.
5/9/01	Se le presenta en la reunión una propuesta para el cobro de las tarifas en general, basado en la propuesta de la Municipalidad de San José, nota Capex 2001-67

Cronograma de la gestión  
Municipalidad de Escazú (2/3)

17/9/01	Se recibe el oficio PU EXT 49-01 , donde nos indican que como nuestra propuesta difiere de los principios que dieron pie al Reglamento, no la avalan y que la Administración Municipal piensa que debe aplicarse el Reglamento, pues el transitorio se venció. Además de que el Dpto. Legal están estudiando el caso (criterio de la Procuraduría entre artículos 4º de la Ley 7340 y artículo 6º del Reglamento de Rótulos).
17/9/01	Se recibe oficio SME 222-01 donde se indica que recibieron la nota Capex 2001-66 y que se dispuso remitirlo al Dpto. Legal y Comisión de Jurídicos para análisis y posterior informe.
21/9/01	Se le responde al Arq. Sauma, mediante nota Capex el oficio precitado, y se le insiste en lo señalado durante todo el proceso; se impugna el oficio PU EXT 49-01, además de en caso de ser necesarios los recursos de apelación en subsidio, nulidad concomitante e incidente de suspensión de las actuaciones administrativas en contra de dicho oficio.
16/10/01	Se recibe el oficio PU EXT 62-01, donde indican la disposición a aceptar nuestras propuestas y reunirse con nosotros, e incorporan algunos ejemplos, además de que enviaron a la Comisión de Jurídicos una propuesta para que el pago por las vallas no sea de una sola vez.
14/11/01	Se responde el oficio anterior con nota Capex 2001-086, en la que se insiste en: el diálogo, el valor de la licencia y la necesidad de consultar a la Procuraduría ( se adjunta la respuesta que le dio la Procuraduría a la Municipalidad de Montes de Oca); además se adjunta un cuadro comparativo por el cobro de rótulos y vallas con otros cantones, en el que se demuestra el altísimo cobro que pretende hacer ese Municipio.

Cronograma de la gestión  
Municipalidad de Escazú (3/3)

14/1/02	Se recibe el oficio PU EXT 03-02, donde nos indican que recibieron nuestro oficio Capex 2001-086 y que están a la espera del pronunciamiento de la Asesoría Legal de esa Municipalidad sobre las implicaciones de dicha resolución y que nos convocarán a reunión en cuanto tengan el pronunciamiento.
31/01/02	Se responde con el oficio Capex 2002-009 el oficio anterior, en el que externamos nuestra preocupación porque en tres ocasiones anteriores nos han respondido que nuestras inquietudes serán remitidas a la Asesoría Legal para estudio y comunicación, sin que a la fecha se haya recibido respuesta; además insistimos en una reunión para ver el caso.
14/02/02	Se recibe la nota SME-44-02 donde el Consejo Municipal nos comunica que en la Sesión Ordinaria No. 206, remitieron nuestra nota a Desarrollo Urbano para que coordine una reunión.
21/03/02	Nos reunimos con el Arq. Garret Cotter, quien nos comunicó básicamente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Se determinó suspender la aplicación del cobro de tarifas hasta que la Asesoría Legal se pronuncie al respecto, la normativa técnica sí se está aplicando.</li> <li>2- Sólo están cobrando el 1% del Impuesto por Ley de Construcciones.</li> <li>3- Están en proceso de nombrar una nueva jefatura en el Dpto. de Desarrollo Urbano, y debemos esperar la posición que tomará respecto de este caso.</li> </ul>
16/05/02	Según información proporcionada por el Arq. Garret Cottter, ya se nombró a la persona que ocupará la jefatura del Dpto. de Desarrollo Urbano, es la Arq. Victoria Adis, él la pondrá al tanto de lo actuado y nos llamarán a reunión.
21/06/02	Se le solicita a la Arq. Victoria Adis, con el oficio Capex 2002-044, una cita para presentarnos como miembros de CAPEX y nuestra posición referente al Reglamento de Rótulos.

RECIBIDO  
000096  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

BELLO HORIZONTE 20 JUNIO DE 2002  
SRS. CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU  
ATENCION: SR. ENRIQUE SEGURA SECO  
PRESIDENTE.

ME ES MUY GRATO DIRIGIRME A USTEDES PARA SALUDARLOS MUY  
AFECTUOSAMENTE DESEANDOLES LO MEJOR DE LOS EXITOS EN SUS  
LABORES AL FRENT DE NUESTRO QUERIDO CANTON.

APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ADJUNTARLES EL PROYECTO DEL  
PARQUE INFANTIL, EL CUAL REPRESENTA UNA DE NUESTRAS MAS  
URGENTES NECESIDADES YA QUE EL QUE EXISTE ACTUALMENTE ESTA EN  
MUY MALAS CONDICIONES EN LO QUE A SU ESTRUCTURA SE REFIERE  
CONVIRTIENDOSE EN UN VERDADERO ATENTADO PARA NUESTRA NIÑEZ.

TANTO PARA ESTE PROYECTO COMO PARA LOS ANTERIORES, DE LOS CUALES  
YA TIENEN CONOCIMIENTO, NUESTRA COMUNIDAD ESTA DISPUESTA A  
APORTAR LO QUE SEA NECESARIO EN MANO DE OBRA Y RECURSOS PARA  
LOGRAR NUESTRO OBJETIVO.

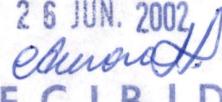
HOY MAS QUE NUNCA NUESTROS NIÑOS SE ESTAN VIENDO AMENAZADOS  
POR UNA SOCIEDAD EN DESCOMPOSICION Y SU PROTECCION SOLO PUEDE  
SER EFICAZ SI UNIMOS ESFUERZOS PADRES, COMUNIDADES Y  
AUTORIDADES POR ELLA DEBEMOS PROPORCIONARLES UN LUGAR E  
INSTALACIONES QUE REUNAN CONDICIONES DE MAXIMA SEGURIDAD.

SABIENDO QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL TIENE LAS MEJORES  
INTENCIONES PARA CON LA CIUDADANIA EN GENERAL NO DUDAMOS QUE  
ESTE PROYECTO CONTARA CON LA SIMPATIA Y EL VISTO BUENO DE TODOS  
SUS MIEMBROS.

LES REITERO MI SALUDO Y AGRADEZCO DE ANTEMANO, EN NOMBRE DE  
NUESTROS NIÑOS, TODA SU VALIOSA AYUDA.

POR ASOCIACION GRUPO PRO-VIVIENDA SARATE,

  
MIGUEL A. ALFARO CHACON  
PRESIDENTE  
CED. 2-233-686  
TEL. 228-6193

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL  
26 JUN. 2002  
  
RECIBIDO

## PERFIL DEL PROYECTO

PROVINCIA :SAN JOSE  
CANTÓN: ESCAZU  
DISTRITO: SAN RAFAEL

NOMBRE DEL PROYECTO Parque Infantil de Zarate

RESPONSABLE Presidente Asociacion de Zarate Miguel Alfaro  
Chacon ced 2-233-686

CEDULA JURIDICA DE LA ASOCIACION 3-002-07120834

DESCRIPCION DEL PROBLEMA Actualmente existe un PLAY  
En muy malas condiciones ,ya que se encuentra n sus perlin y hamacas  
Así como su tobogán ,muy carcomidos por el herrumbre el cual sea  
incrementado con el paso de los años y el constante invierno, esto hace  
que los accidentes se incrementen cada día , a los niños de nuestra  
comunidad, inclusive llegando a pasar accidentes graves..

RECURSOS NECESARIOS Se pretende que la comunidad done la  
mano de obra , como ya se les expuso en diferentes reuniones , ante la  
urgencia de dicho proyecto , y que la Municipalidad sea la que done  
los recursos para dicho parque .

BENEFICIARIOS- Este parque será utilizado por todos los niños  
menores de 11 años que no cuentan con un lugar seguro par a  
recrearce ya que en todo Bello Horizonte no existe un lugar de

0008

recreación ,los beneficiarios serán mas de 75 niños , esto sin contar los niños que llegan de los lugares vecinos .

COBERTURA Dicho parque cubrirá -toda la Urbanización de Zarate y lugares vecinos de Bello Horizonte.

OBJETIVOS: Nuestro objetivo es el de rescatar a nuestros niños de las calles alas cuales solo se exponen a los peligros dicho parque cuenta con la vigilancia de todos los vecinos de nuestra Urbanización .

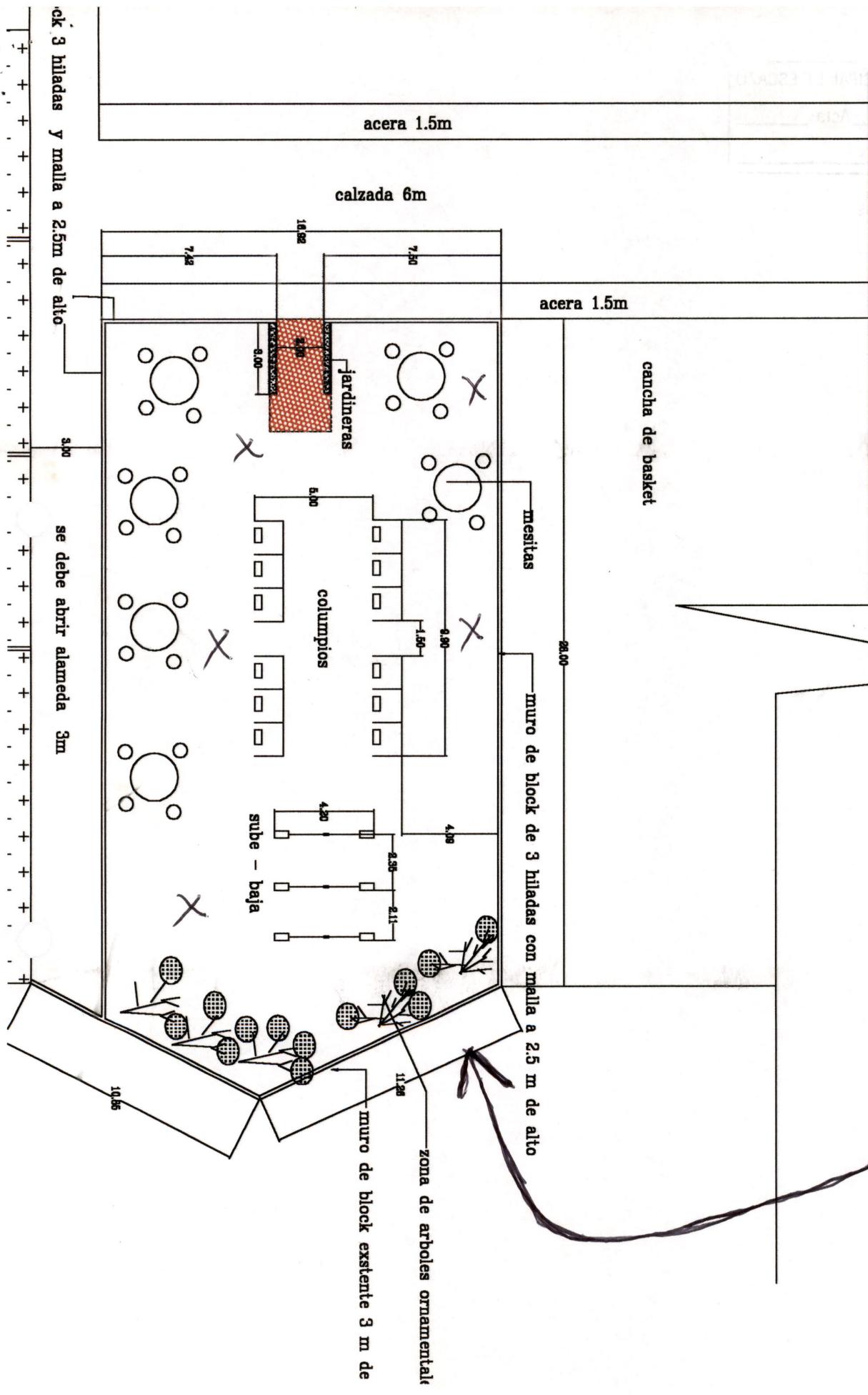
META : Se pretende lograr que al siguiente mes de entregado los materiales se comience la obra .

#### MATERIALES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

GASTOS	MUNICIPALIDAD	COMUNIDAD	DONACIONES LOCALES	PARTID
--------	---------------	-----------	--------------------	--------

Olga Santander Koen  
tel: 289-48-11  
000

Este es el proyecto que  
tenemos para el parque  
Infantil



**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
TRIBUNAL ELECTORAL**

24 de junio del 2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
San José

Estimados señores:

El día sábado 20 de julio del presente, a las nueve horas, el Partido Unidad Social Cristiana estará llevando a cabo las Asambleas Cántonales Ampliadas, con el fin de elegir candidatos a Alcaldes propietarios y suplentes, Intendentes, Síndicos propietarios y suplentes, Concejos Distritales de Distrito y Concejos Municipales de Distrito.

Por lo anterior, de la manera más atenta estamos solicitando a los respetables miembros del Concejo se sirven autorizar el uso de las instalaciones de la Municipalidad para llevar a cabo esta Asamblea que consolida aún más nuestros procesos democráticos, de no celebrarse por falta de quórum en día antes anotado se procederá a llevarlas a cabo en segunda convocatoria el día sábado 27 de julio del 2002 a las nueve de la mañana.

Quedamos a la espera de su respuesta que solicitamos enviarla al fax no. 246-2179, y así comunicarlo al Tribunal Supremo de Elecciones.

Atentamente,

*Ana Masis Ortiz*

Licda. Ana Masis Ortiz  
Directora Ejecutiva  
Tribunal Electoral



lcb/02

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL**

26 JUN. 2002

*Mano*  
**RECIBIDO**

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL**

26 JUN. 2002

*Mano*  
**RECIBIDO**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

0211

PU INT 38-02

19 de Junio, 2002

PARA: Cynthia Fontana Solís  
Asistente del Alcalde

DE: Arq. Victoria Adis  
Jefe Dept. de Desarrollo Urbano

ASUNTO: Solicitud vecinos Loma Real,  
casetas y agujas de seguridad.

En relación al oficio O.F.D.A.i 147-2002 en que nos adjuntan solicitud de los vecinos de la Urbanización Loma Real para poner a derecho las dos casetas para guarda, con sus respectivas agujas, ubicadas en cada una de las entradas a esa urbanización, luego de inspección realizada al sitio por la suscrita y el Arq. Garrett Cotter en fecha 17 de los corrientes, anexamos informe al respecto así como posible acuerdo para que el Concejo Municipal lo conozca.

Atentamente

*Victoria Adis Moreno*  
Victoria Adis Moreno

Arquitecta

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD ESCAZU  
ALCALDE MUNICIPAL

19 JUN. 2002

RECIBIDO

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

0012

PU EXT 39-02

19 de Junio, 2002

PARA: Consejo Municipal

DE: Arq. Victoria Adis Moreno  
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

ASUNTO: Informe sobre solicitud de Vecinos de Urbanización Loma Real, en Guachipelin, para poner a derecho dos casetas de guarda y sus respectivas agujas.

Con relación a la solicitud de los vecinos de la Urbanización Loma Real por intermedio del señor Mauricio Campos Brenes y la señora Patricia Leandro Tabasch, en su calidad de Presidente y Vicepresidente de la **"Asociación de Vecinos de la Urbanización Loma Real, Guachipelin de Escazú"**, para poner a derecho las dos casetas con sus respectivas agujas en cada entrada de la urbanización, informo lo siguiente luego de inspección realizada en sitio, a saber:

La primera caseta y aguja ubicada en la entrada más hacia el Sur de la Urbanización cumple en cuanto a su ubicación y drenaje del servicio sanitario el cual se ubica en terreno de una residencia. La caseta está parte en la zona de área verde de la acera y parte en la propiedad privada.

La segunda caseta y aguja ubicada en la entrada más hacia el Norte de dicha urbanización cumple en cuanto a su ubicación. Sin embargo no así en su drenaje del servicio sanitario el cual aparentemente está conectado al drenaje pluvial. Por lo tanto antes de otorgar el visto bueno a esta segunda caseta debe solucionarse esta situación de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud, en cuanto a tanques sépticos.

La nota de los vecinos cumple con los puntos especificados en el Reglamento para la instalación de casetas de seguridad y agujas en vías públicas (Gaceta No 56 del 20 de marzo del 2000), haciendo la salvedad de

que la solicitud viene de parte de los representantes de la Asociación de Vecinos de dicha urbanización en la que por decisión unánime de Asamblea General de la Asociación estuvieron de acuerdo en lo solicitado, por lo que no se considera necesario que aporten las firmas de todos los vecinos.

0513  
0507

Con base en lo anterior se recomienda, emitir el siguiente acuerdo:

Con base en informe del Departamento de Desarrollo Urbano de fecha 19 de Junio, 2002, en relación a la solicitud de los vecinos de la Urbanización Loma Real, para poner a derecho dos casetas de guarda y sus respectivas agujas, se acuerda autorizar la caseta y aguja localizada en la entrada más hacia el sur, de dicha urbanización, dado que cumple con los requisitos estipulados en el "Reglamento para la Instalación de Casetas de Seguridad y Agujas en Vías públicas" publicado en La Gaceta No 56 del 20 de Marzo del 2002. Con relación a la otra caseta y aguja se condiciona su aprobación a que los interesados resuelvan el drenaje del servicio sanitario, dado que este no cumple con las normas mínimas para tal efecto. *PARA LOS EFECTOS SE LES OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS.*

*Victoria Adis Moreno*  
Victoria Adis Moreno  
Arquitecta  
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



CC/arch.



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZU



### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU INT 36-02

0214

14 de Junio, 2002

PARA: Lic. Adrián Chinchilla M.  
Alcalde Municipal

DE: Arq. Victoria Adis M.  
Jefe Depto Desarrollo Urbano

ASUNTO: Posible Directriz para acuerdo del Concejo Municipal sobre  
aplicación artículo V.2. del Reglamento de Construcciones.

En relación al asunto anterior hemos discutido y analizado el impacto tan fuerte que significa para la trama urbana de Escazú, el hecho de que existen varios anteproyectos de torres en condominio que se están gestando, sobre todo en los Distritos de San Rafael y Escazú y que requieren de una orientación urbana de acuerdo a su localización.

Anexamos un posible texto para, dentro de la normativa vigente del Reglamento de Construcciones, se acuerde por parte del Concejo, si lo tienen a bien, una Directriz con relación a este tema tan importante.

Así el Departamento de Desarrollo Urbano podría otorgar los usos de suelo y permisos de construcción en una forma más apropiada al impacto con relación al entorno urbano donde se pretenda desarrollar estos proyectos, dado que todavía no contamos con el Plan Regulador.

Atentamente

*Victoria Adis Moreno*  
Victoria Adis Moreno

Arquitecta

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

Co/Arch



0015

## CONSIDERANDO

- 1) Que el Cantón de Escazú, dado su posición estratégica dentro del Área Metropolitana y sus características particulares de entorno tanto natural como urbano hacen que sea un lugar muy atractivo para desarrollos comerciales y residenciales, principalmente de condominios tanto horizontales como verticales.
- 2) Que actualmente el Cantón enfrenta un fuerte desarrollo específicamente en cuanto a proyectos habitacionales de condominios, en la modalidad de torres de varios pisos.
- 3) Que dado que el Cantón no cuenta todavía con legislación propia a nivel local para regular apropiadamente esta clase de proyectos, debe regirse por la norma ordinaria del Reglamento de Construcciones para altura de edificios (artículo V.2) el cual especifica que “La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido este desde la línea de propiedad”.
- 4) Que también el artículo V.2. permite mayores alturas bajo la norma de que... “la Dirección de Urbanismo del INVU y la Municipalidad podrán conjuntamente, autorizar hasta una vez y media la distancia entre la línea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la línea propuesta de fachada del edificio en proyecto; así, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor será también la altura permitida.”
- 5) Que se desprende del texto anterior que la Municipalidad tiene la potestad de autorizar o no mayores alturas, con base a criterios urbanos tales como si la zona es una urbanización residencial, si se ubica en sectores frente a vías importantes como vías nacionales, si el sector cuenta con servicios adecuados de agua, disposición de aguas pluviales, situación en cuanto a vías, etc, con lo cual la Municipalidad puede sustentar si se otorga la facilidad de mayor altura por retiros frontales mayores.
- 6) Que evidentemente el Cantón está llegando a un grado de crecimiento en construcciones de este tipo, que hace necesario controlar su desarrollo, sobretodo, con relación a su densidad y al impacto vial que producirán en infraestructura de por si ya saturada.
- 7) Que sería beneficioso contar con una Directriz Municipal al respecto para tratar de evaluar y controlar esta clase de proyectos, por parte del Departamento de desarrollo Urbano.

RECIBIDO AL AYUNTAMIENTO DE ESSOASÍ  
0316  
Vicente  
Folio 3

## POR TANTO

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda dictar las siguientes normas para la aplicación del artículo V.2 del Reglamento de Construcciones, en cuanto a la potestad que dicho norma otorga al Gobierno Local para decidir si aplica o no la segunda parte de dicho artículo para permitir mayor altura a las edificaciones si estas son ubicadas con mayores retiros de construcción en su fachada frontal, a saber:

**Artículo 1** Aplicar la primera parte del artículo V.2. del Reglamento de Construcciones, en cuanto a permitir como altura máxima para proyectos en torres de condominios o apartamentos la norma de hasta una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente medido este desde la línea de propiedad.

**Artículo 2** Prescindir de la potestad municipal que le otorga la segunda parte del artículo V.2 del Reglamento de Construcciones en cuanto a que la Municipalidad podrá permitir mayores alturas si el proyecto deja retiros mayores de construcción, dado que se considera negativo el impacto de aplicar esta norma por la saturación actual de servicios urbanos en el Cantón, en especial la vialidad.

**Artículo 3** Solicitar a todo proyecto de construcción de 20 o más unidades de vivienda y proyectos comerciales que tengan un mínimo de 2000 m<sup>2</sup> de área comercial, (incluyendo área de parqueo), presentar **Estudio de Impacto Vial**, analizado por el Departamento de estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes ( MOPT), con el fin de evaluar dicho impacto y proponer soluciones para que el incremento de tráfico vial que vaya a producir el proyecto pueda adecuarse a la trama urbana actual.

**Artículo 4** Solicitar a los desarrolladores que tengan tanto proyectos residenciales como comerciales dentro de los mínimos establecidos en el artículo 3º anterior la presentación de un anteproyecto para ser analizado

previo a la presentación de los planos constructivos, por el Departamento de Desarrollo Urbano. Este anteproyecto debe incluir el estudio de Impacto Vial solicitado en el artículo anterior.

**Artículo 5** Estas normas rigen hasta que entre en vigor la aplicación de un PLAN REGULADOR para el Cantón

**Transitorio** Por un período de tres meses, luego de la publicación de estas normas en el Diario Oficial, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar o no la potestad que le otorga el artículo V.2. del Reglamento de construcciones en cuanto a que podrá permitir alturas mayores de acuerdo a retiros mayores que se dejen en el proyecto.



## AUDITORÍA MUNICIPAL Municipalidad de Escazú



A.I. 036-2002  
26 de junio de 2002

Concejo Municipal

Estimados señores:

De acuerdo al oficio No.3462 del 25 de marzo del 2002, referente a la remisión del informe DFOE-SM-842002 sobre la liquidación presupuestaria del período 2001, atendiendo las disposiciones contenidas en el mismo, en las cuales se solicita comunicar los resultados de los estudios y recomendaciones correspondientes, nos permitimos señalar lo siguiente.

En el punto 4.1 se dispuso que el Concejo girara instrucciones al Alcalde con el propósito de que se acataran las disposiciones relativas a dicho funcionario, al respecto mediante acuerdo No.141-02 de la sesión ordinaria 216 del 23 de abril del 2002 se giraron dichas instrucciones, asimismo el acuerdo fue enviado a la Contraloría.

En dicho informe se dispuso que el Alcalde tomara acciones cuyo resultado es el siguiente:

A) mediante la identificación del origen de los recursos de las notas de crédito señaladas en el punto 2.1 del informe referido y la realización de los ajustes pertinentes al superávit, dicho funcionario mediante nota Dae-075-2002 del 19 de marzo del 2002 contestó lo correspondiente. En cuanto a las tasas por servicios, se ha gestionado lo concerniente al servicio de basura y no así en cuanto a la tasa que corresponde al mantenimiento de parques, debido a que la Dirección Financiera se encuentra efectuando los estudios respectivos.

Respecto al pendiente de cobro daremos seguimiento al informe que debe presentar el Alcalde al 30 de junio del 2002.

Referente al punto D con respecto a una diferencia entre el saldo de contabilidad y tesorería, el jefe de contabilidad remitió a la Contraloría el informe D.C.e 33-2002 del 4 de junio del 2002 dirigido al Licenciado Edwin Gamboa en el cuál se establece que no se lograron identificar notas de crédito por ¢5.329.795.37. Una vez que se determinen esas diferencias, el informe respectivo le será remitido al órgano contralor. Según conversación con el Contador Municipal el referido informe se completará en la primera quincena de julio del 2002.

### Recomendaciones:

Girar instrucciones a la Administración con el propósito de que las tasas que se encuentran pendientes de estudio y las diferencias que aún no se han determinado se finiquiten a la brevedad posible y los resultados se comuniquen al Concejo y a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarría Volio, M.B.A.  
Auditor Municipal

C. Contraloría General de la República, Lic. Edwin Gamboa Miranda  
Alcalde Municipal, Adrián Chinchilla Miranda



15 de junio de 2002  
D.E.1063-06-2002

Señores  
Concejo Municipal  
ESCAZU

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

27 JUN. 2002

RECIBIDO

0019

Estimados señores:

Para efectos de información, no de consulta institucional, me complace indicarles que en esta legislatura se incluyeron en la corriente legislativa los siguientes proyectos:

**Rompimiento del monopolio de seguros y riesgos de trabajo.** Fue tramitado bajo el expediente N° 14.717 y sometido a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos. Esta normativa aspira principalmente a reformar o derogar, según sea el caso, todas las leyes referentes al monopolio del Estado ejercidas por medio del INS, en cuanto a seguros, de manera tal que se rompa este monopolio y haya posibilidad de competencia en la oferta de estos productos.

Se faculta a las entidades aseguradoras, privadas o públicas que se creen, a participar de los contratos de seguros. Asimismo, se modifica la Ley N° 7052 para que las entidades aseguradoras participen en las operaciones hipotecarias del Sistema Nacional de Vivienda.

Se propone derogar la Ley N° 16, de 22 de mayo de 1926, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo; la Ley N° 56, de 27 de agosto de 1943; la Ley de Seguro contra toda clase de riesgos no contemplados por decretos especiales; la Ley N° 4461, de 10 de noviembre de 1969, Ley de Seguro Integral de Cosechas; el inciso i) de artículo 6 de la Ley N° 6756, de 5 de agosto de 1982; Ley de Asociaciones Cooperativas, la Ley N° 30, de 22 de octubre de 1925; la Ley de Seguro de Vida y entre otras los artículos 1, 2, 3, 4 y 24 de la Ley N° 12, de 30 de octubre de 1924, Ley de monopolio de seguros y del Instituto Nacional de Seguros.

**Ley para derogar las pensiones especiales a los ex presidentes.** Se trámó bajo el expediente N° 14.718 y pasó a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

El objeto de este proyecto de ley es derogar el Capítulo III, del Régimen de Pensiones de los ex presidentes de la República de la ley “Creación del régimen general de pensiones con cargo al presupuesto nacional y de otros regímenes especiales”, Ley N° 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

Básicamente, la normativa que se pretende eliminar indica que los ex presidentes de la República que hubiesen sido elegidos constitucionalmente tienen derecho a disfrutar de una pensión mensual igual al ingreso de un diputado (dietas y gastos de representación), a partir del mes inmediato siguiente a la finalización del período presidencial correspondiente. Asimismo se elimina la facultad de aumento automático previsto para cuando se reajusta el salario de los diputados.

**Rompimiento del monopolio de FANAL.** Este proyecto se trámó bajo el expediente N° 14.720 y fue sometido a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos. El propósito de este proyecto de ley es abrir a la participación privada la elaboración y comercialización del alcohol, aguardiente y cualquier otra bebida alcohólica, manteniendo dentro de la actividad al Estado como copartícipe en este negocio.

Se derogan el Título XIV “Monopolio de Licores y Tabacos” del Código Fiscal, Ley N° 8, de 31 de octubre de 1885; la Ley N° 88, de 10 de agosto de 1846; el inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 7472, de 20 de diciembre de 1994, Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor; la Ley N° 66, de 17 de agosto de 1876; el artículo 443 de la Ley N° 8 de 31 de octubre de 1885, Código Fiscal; y los artículos 52 y 53 de la Ley N° 2035, de 17 de julio de 1956, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción.

**Ley para disolver el Instituto Costarricense de Ferrocarriles.** Este proyecto se trámó bajo el expediente N° 14.721, y fue puesto a conocimiento de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

Con este proyecto de ley, se pretende derogar en forma expresa la Ley del Instituto Autónomo del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, Ley N° 1721, de 28 de diciembre de 1953; asimismo, la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Ley N° 7001, de 19 de setiembre de 1985. En consecuencia, se decreta la disolución del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, como persona jurídica de derecho público y, a partir de la vigencia de la presente Ley, cesan de pleno derecho los nombramientos de todos los directores, sin perjuicio de las indemnizaciones que les correspondan.

En cuanto a las funciones ejercidas por la entidad disuelta, así como su representación legal, incluyendo las empresas subsidiarias si las hubiera, serán asumidas por el MOPT. Y también podrá dar continuidad a las relaciones laborales vigentes a la fecha de transición o dar por terminadas las que no se requieran, en este último caso con el pago de los extremos laborales que correspondan.

**Ley para la liberalización del transporte remunerado de personas.** Este proyecto se trató bajo el expediente N° 14.722, y se sometió al conocimiento de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. El siguiente proyecto de ley pretende básicamente liberalizar el servicio, manteniendo la figura de la concesión, pero eliminando el número limitado de éstas; deja la posibilidad de que cualquiera que cuente con una serie de requisitos básicos pueda obtener esa concesión.

Se pretende que las personas que presten el servicio de transporte remunerado de personas como servicio público, sin contar con la debida concesión, sean sancionados, conforme al procedimiento de la Ley N° 7331.

El proyecto indica que cualquier persona física puede ser concesionaria del servicio de transporte remunerado de personas como servicio público, siempre y cuando posea licencia C-1, cuente con póliza de seguros vigente que cubra la responsabilidad pecuniaria por lesión o muerte de terceros y por daños a la propiedad ajena, utilice vehículos que reúnan los requerimientos ordenados por la ley de Tránsito 7331 y cuente con un sistema de medición de kilometraje exigido por la ley.

**Ley para reducir el porcentaje de la deuda política.** Este proyecto se trató bajo el expediente N° 14.723 y fue puesto a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. Como se propone en su artículo único, esta normativa pretende que el monto de la contribución estatal a los partidos políticos para la campaña política debe reducirse a cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del producto interno bruto del año trasanterior al de las elecciones, si en la liquidación del presupuesto del año trasanterior al de las elecciones nacionales, la Contraloría General de la República determina la existencia de déficit fiscal con el objeto de que el peso de este gasto no influya desmedidamente sobre este factor.

**Rompimiento del monopolio de RECOPE.** Este proyecto se trató bajo el expediente N° 14.724, y fue puesto a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.

Este proyecto pretende romper la facultad que le da la ley al Estado, por medio de la Refinadora Costarricense de Petróleo, de ser el único importador, refinador y distribuidor al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados, que comprenden combustibles, asfaltos y naftas, para satisfacer la demanda nacional, al derogar la Ley que crea dicho monopolio en favor del Estado, Ley N° 7356, de 24 de agosto de 1993. Esta actividad podría ser desarrollada también por cualquier sujeto público o privado, dentro de un sistema de libre competencia.

Esta normativa facultaría al Estado mediante el Poder Ejecutivo y por los procedimientos de licitación, de ceder, enajenar o dar en garantía, total o parcialmente, las acciones representativas del capital de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y los montos recibidos se utilizarán totalmente para amortizar la deuda pública.

Se derogan también el inciso b) del artículo 443 del Código Fiscal, Ley N° 8, de 31 de octubre de 1885; el artículo 4 de la Ley N° 6588, de 30 de julio de 1981, y el inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 7472, de 20 de diciembre de 1994, Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.

Todos estos proyectos son iniciativa de los diputados Ronaldo Alfaro García, Peter Guevara Guth, Carlos Herrera Calvo, Federico Malavassi Calvo, Carlos Salazar Ramírez y José Francisco Salas Ramos.

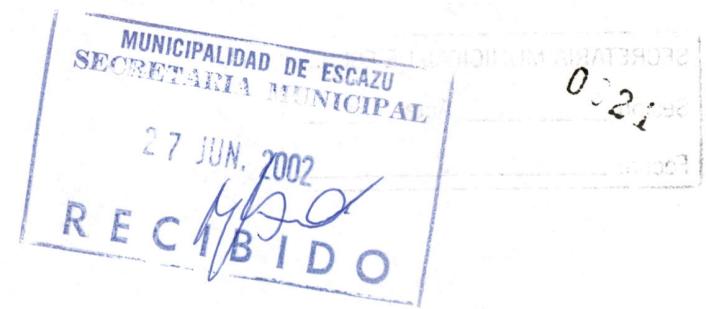
Aprovecho la oportunidad para reiterarles nuestra disposición para atender las consultas ya sea por el texto completo de los proyectos arriba mencionados o la normativa asociada. Pueden gestionar su solicitud mediante el teléfono 243-2392 de la Unidad de Análisis de la Gestión Parlamentaria o bien a la siguiente dirección electrónica: ajara@congreso.aleg.go.cr

Cordialmente,




Antonio Ayales  
Director Ejecutivo  
<http://www.asamblea.go.cr>  
AAE/ajp

27 de junio del 2002.



Señores  
Concejo Municipal de Escazu

Estimados señores

La Asociación de Vecinos de Calle La Luz por unanimidad de sus miembros acordó nombrar como su representante a la señora Lumilda Matamoros Mendoza para que sea tomada en cuenta a la hora de nombrar la Junta Vial Cantonal.

Atentamente,

*Lumilda Matamoros DB*

C. Archivo.

0322

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
San José, Costa Rica

24 de junio del 2002

Señores  
Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
San José  
Fax: 289 55 66

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio de esa Municipalidad, respecto al proyecto: "AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA CONTRIBUIR CON EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ Y EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ, A CARGO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS", Expediente N° 14.679, publicado en La Gaceta No. 108 del 6 de junio del 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le ruego contestar esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

Dip. Carlos Herrera Calvo  
PRESIDENTE

cc: Expediente  
ysm



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

27 JUN. 2002

*Caronada*

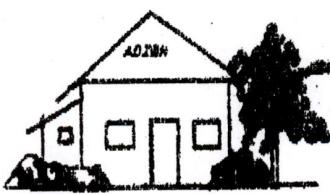
**RECIBIDO**

CUBIERTA AUTOM

0 23

FECHA	JUN-28-2002 08:56 AM
PARA	
# FAX	2882950
DE	ROXANA. ARAYA. IBARRA
# FAX	288 08 35

# Atención Chin



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

28 JUN. 2002

RECIBIDO

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL  
DE BELLO HORIZONTE

Ced. Jur. 3-002-87241-31 - 150 este del Abastecedor Buenos Aires, Bello Horizonte, Escazú - Tel.: 289-8611 / 288-3515 - Apdo. 91-1250  
Fax 288-0835. Apartado postal 116-1260 Plaza Colonial San Rafael. Correos Escazú, Escazú, San José, Costa Rica.

28/06/2002

Señores Municipalidad Escazú  
Departamento Secretaría  
Atención Ingeniera Sandra Blanco  
Presente.

Reciban un caluroso saludo de parte de nuestra junta directiva , con gusto envíamos  
La contestación a la solicitud de participar en la junta vial CANTONAL.  
Esta carta llega un poco retardada por razones de trabajo de nuestra Asociación , a lo  
Que solicitamos disculpas , no sin antes mencionar el interés nuestro de participar.  
En dicha junta , a lo que en reunión acta # 95 artículo # 7 se acordó que nuestra representante sea  
La señora Roxana Araya Ibarra ced 1-539-690 presidenta de nuestra Asociación Integral de Bello  
Horizonte , les agradecemos su invitación ,sin mas por el momento nos despedimos de ustedes  
En espera de una contestación .

Atentamente :  
Secretaría :  
Damaris Vargas ced 6-174-419.

*Damaris Vargas*



0025  
AC2730-1994-11-000001  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONSEJO MUNICIPAL  
ENRIQUE SEGURA, PRESIDENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SALUDAMOS Y A LA VEZ LE COMUNICAMOS  
QUE LA COMUNIDAD DEL BAJO LOS ANONOS TIENE VARIAS NECESIDADES, UNA  
DE ELLAS ES EL ENTECHADO DEL POLI-DEPORTIVO.

POR TAL RAZÓN SOLICITAMOS SU AYUDA QUE SERÁ DE GRAN VALOR Y BENEFICIO  
PARA LA COMUNIDAD.

AGRADECemos LA ATENCION QUE BRINDEN A DICHA PETICION SE DESPIDE,

ATENTAMENTE  
*Andrade G. M.*  
PRESIDENTA

cc.

COMITE BAJO LOS ANONOS

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

28 JUN. 2002  
*Edmundo H.*

RECIBIDO

F A C T U R A \*\*\* P R O F O R M A  
SIN VALOR COMERCIAL

DISTRIBUIDORA SANTA BARBARA BELLO HORIZONTE, S.A.  
MATERIALES DE CONSTRUCCION  
Y FERRETERIA

300 MTS. AL OESTE PUENTE DE LOS ANONOS  
APDO. 618-1200 PAVAS, SAN JOSE  
CED.JURID. N 3-101-064694-19  
N DE RESPONSABLE: 3-101-064694  
TELEFONO 228-7828, FAX: 289-7663

NOMBRE : MUNICIPALIDAD ESCAZU  
DIRECCION : COMITE BAJO LOS ANONOS.

FECHA: 27/06/2002

V E N D E D O R                    RAUL FLORES J.

C L I E N T E                    N. ORDEN

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO/UNIT.	EXENTO	GRAVADO	MEDIDA
160.00	071520	LAM H.G ONDUL. 28X32X12 IMSA	2,320.00	371,200.00	0.00	
24.00	040213	PERLIN 8X1/8X6MTS A.A.	8,229.04	197,497.00	0.00 UND	
200.00	040203	PERLIN 4X1/16X6MTS A.A.	2,953.32	590,665.00	0.00 UND	
110.00	040209	PERLIN 6X1/16X6MTS A.A.	3,348.48	368,333.00	0.00 UND	
2500.00	314719	TORNILLO P/TECHO 1/4X2 P.B TW	12.00	30,000.00	0.00 UND	
30.00	230201	SOLDAD. 6013 1/8 HILCO	799.00	23,970.00	0.00 KLS	
15.00	63001001	LANCO MINIO ROJO GALON	6,239.57	93,594.00	0.00 GL	

1,675,259.00

SUB-TOTAL 1,675,259.00

I.V. VENTAS =====>>>> 0.00  
TRANSPORTES =====>>>> 0.00  
T O T A L   =====>>>> 1,675,259.00

ESTOS PRECIOS ESTAN  
SUJETOS A CAMBIOS  
SIN PREVIO AVISO.

G R A C I A S \*\*\* P O R \*\*\* P R E F E R I R N O S

**COMITE BAJO LOS ANONOS**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONSEJO MUNICIPAL  
ENRIQUE SEGURA, PRESIDENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SALUDAMOS Y A LA VEZ LE COMUNICAMOS  
QUE LA COMUNIDAD DEL BAJO LOS ANONOS TIENE VARIAS NECESIDADES, UNA  
DE ELLAS ES EL ENTECHADO DEL POLI-DEPORTIVO.

POR TAL RAZÓN SOLICITAMOS SU AYUDA QUE SERÁ DE GRAN VALOR Y BENEFICIO  
PARA LA COMUNIDAD.

AGRADECemos LA ATENCION QUE BRINDEN A DICHA PETICION SE DESPIDE,

ATENTAMENTE

*Enrique Segura M.*  
PRESIDENTA

cc.

COMITE BAJO LOS ANONOS

0028-1001  
PERFIL DEL PROYECTO

PROVINCIA :SAN JOSE  
CANTÓN: ESCAZU  
DISTRITO: SAN RAFAEL

NOMBRE DEL PROYECTO ENTECHADO DEL POLIDEPORTIVO.  
BAJO LOS ANONOS.

RESPONSABLE Presidente Comité Bajo Los Anonos, Mayela  
Guevara Madrigal. Teléfono 288-16-75.

CEDULA JURIDICA Se contara por disposición de nuestro comité que sea la Asociacion de Bello Horizonte la que nos respalde con la cédula jurídica, en caso de que sea necesario ,ya que nuestro comité no cuenta actualmente con personería jurídica .

DESCRIPCION DEL PROBLEMA : Actualmente se cuenta con el polideportivo pero sin el debido entechado , esto hace que se nos dificulten todas las actividades propias del comité y otras que se dan para diferentes organizaciones ,esto por cuanto el sol y la lluvia entorpecen las actividades .

0029

RECURSOS NECESARIOS Se pretende que la comunidad done la mano de obra , como ya se les expuso en diferentes reuniones , ante la urgencia de dicho proyecto , y que la Municipalidad sea la que done los recursos para dicho proyecto.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA : Actualmente se cuenta con el polideportivo pero sin el debido entechado , esto hace que se nos dificulten todas las actividades propias del comité y otras que se dan para diferentes organizaciones ,esto por cuanto el sol y la lluvia entorpecen las actividades .

OBJETIVOS: Se pretende elaborar este proyecto para que nuestros niños y jóvenes puedan realizar un mejor deporte sin las interrupciones de las inclemencias del tiempo , también se aprovechara Mejor para otras actividades de la comunidad.

METAS : Nuestro comité se propone elaborar el techado del polideportivo , en el mes siguiente de la entrega del material , Esto por cuanto se están recaudando desde ya fondos para este proyecto tan importante .

EL COSTO DE LA OBRA : ES DE 375.000 TRECIENTOS SETENTAY  
CINCO MIL , DE MANO DE OBRA Y DE 1,675,259.00 DE  
MATERIALES.

DANDO UN TOTAL DE 2.050259 /DOS MILLONES DOCIENTOS  
SINCUETA MIL DOCIENTOSSINCUEMTAY NUEVE.

0030

LISTA DE MATERIALES PARA LA OBRA		
----------------------------------	--	--

cantidad	material	Precio		
160.00	Lamh,gondul28*32	2.320.00		
24.00	Perlin 8*1-8*60mts	8.229.04		
200.00	Perlin4*1-16*6mtrs	2.953.32		
110.00	Perlin 6*1-16*6mtrs	3.348.48		
2500.00	Tornillop/techo1/4*2	12.00		
30.00	Soldadura 60131/8	799.00		
15.00	Lanco midio rojo galon	6,239.57		
	MANO DE OBRA	375.00		

SEÑORA ARQUITECTA VICTORIA ADIS  
DIRECCION DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

28 JUN. 2002

*Cherone*  
RECIBIDO

0031

1 ESTIMADA ARQUITECTA :

2 Nosotros : Teresa Rodríguez Coronado, Cedula J.086057 y Antoine Legrand Perlau  
3 Cedula: 710-33285-22 , MAYORES, CASADOS, Propietarios registrales del inmueble  
4 inscrito bajo el número 263834 nos dirigimos a usted para exigir  
5 ante quien corresponda, la rectificación de los movimientos de tierra efectuados  
6 en el terreno colindante al Este de la propiedad referida -los que concluyeron  
7 en octubre del año dos mil uno, debido a los daños y perjuicios que éstos oca-  
8 sionaron sobre el mismo. Los daños y perjuicios consisten en :  
9 -La destrucción de la cerca original que marcaba el lindero entre ambas propie-  
10 dades.  
11 -La descarga de material (no apto) de relleno desde el terreno colindante y el  
12 cual invade una area muy amplia de nuestra propiedad.  
13 -La destrucción de la alcantarilla municipal existente ubicada en el y frente  
14 al terreno colindante, lo cual causa efectos de destrucción por erosión del  
15 suelo de nuestra propiedad debido a la descarga libre de las aguas pluviales.  
16 Deseando conocer si este ayuntamiento otorgó los permisos para realizar tales  
17 trabajos al tenor del reglamento y requisitos para permisos de construcción,  
18 remodelación, demolición y movimientos de tierras (La Gaceta N. 130 del 19.9.  
19 2001) o bien, si las obras se hicieron burlando estas disposiciones.  
20 La queja o denuncia ante esta institución persigue el cumplimiento con los pla-  
21 zos requeridos para restablecer las condiciones originales de nuestro inmueble,  
22 puesto que en ningun momento se ha otorgado consentimiento oral o escrito de  
23 nuestra parte.

24 Nos encontramos a su disposición en el teléfono/Fax: 224-68 51, no sin omitir  
25 que se nos indique si se da por agotada la vía administrativa, segun se esta-  
26 blece en la Ley General de Administración Pública.

27 Atentamente,

28 *Teresa de Legrand*  
29 Céd. J.086057

*O. Legrand*  
Céd. J.086057

30 Dado en Escazú, el día 28 de junio del 2002. Con copia Para

SIGUE AL DORSO:





Alcalde Municipal de Escazú

0032

20 de junio del 2002  
DA-e.183 -02

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

25 JUN. 2002

R E C I B I D O

Señora  
Arq. Evelyn Conejo  
Telfax 249.16-76

S. O.

Estimada señora:

Por medio de la presente me permito responder a su inquietud sobre el nombramiento de la persona para el puesto de Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.

El funcionario que ocupa la plaza en propiedad, solicitó un permiso sin goce de salario por seis meses, que bien pudo este Despacho, realizar el nombramiento de manera directa y sin publicar, ya que es un nombramiento interino.

Sin embargo, quisimos realizar de manera abierta el reclutamiento para dicho nombramiento, ya que consideramos que todas las personas que cumplan los requisitos pueden concursar y la Institución asegurarse de contar con personas idóneas.

Dentro de nuestro procedimiento para realizar la selección, en primera instancia se verifican los atestados y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para cada puesto, posteriormente se conforma una nómina que es entrevistada por el jefe de cada área y el Departamento de Recursos Humanos, con el propósito de conformar una terna para ser entrevistada por este Despacho.

En el presente caso, se actuó de acuerdo a dicho procedimiento, y es por tal motivo que a usted se le llamó a entrevista el día 25 de febrero del 2002. En dicha entrevista estuvo presente el Arq. Rashid Sauma y la Sra. Carmen Vázquez.

En las entrevistas se evalúan otros factores que no son propiamente los requisitos, ya que éstos son verificados en el estudio de currículum, así también se toma en cuenta el conocimiento y experiencia en área específica.



Alcalde Municipal de Escazú

0033

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

25 JUN. 2002

RECIBIDO

En dicha oportunidad, de todos los currículum recibidos, se entrevistaron a 11 personas, que se consideraban, entre ellas usted, que cumplían el perfil académico señalado.

De dichas entrevistas efectivamente, se conformó una terna y fue entrevistada por mi persona, quien de acuerdo al Código Municipal, es el que tiene la potestad de realizar el nombramiento correspondiente.

Cabe la oportunidad de mencionar que todas las personas entrevistadas en la nómina y terna, se mostraron con gran capacidad profesional, pero como solamente un puesto es el que se tenía que llenar, se debe tomar una decisión al respecto, considerando la formación académica, experiencia específica en la materia y otros aspectos de personalidad que se consideran y determinan en la entrevista.

Sobre el punto en que la Sra. Carmen Vásquez, indica usted mostró poca atención, cabe recordar que en ningún momento quedó sola, ya que estaba presente el Arq. Rashid Sauma, quien en ese momento le competía la parte técnica propiamente de los candidatos. Como usted comprenderá en una Institución en donde se tienen que tomar gran cantidad de decisiones, en algunas ocasiones se llama a algún funcionario un momento para solicitar la resolución de un problema urgente, en este caso, es muy probable que eso haya sucedido.

Así como usted se lo indicó a la actual funcionaria Victoria Adis, recientemente, sobre el pos grado que usted tiene en la materia y de lo cual no dudamos, dicha funcionaria también presentó su currículum, en igualdad de condiciones que todas las demás personas y se consideró la conveniencia de realizar la selección de la misma, de manera interina hasta el mes de setiembre.

Le reiteramos, que en este Municipio no se realizan nombramientos por amistad, ya que de lo contrario no se hubiera publicado dicho concurso, ya que se puede realizar de manera directa por ser interino, así también se verifican que todos los candidatos tengan los requisitos de nuestro Manual de Puestos, que cabe aclarar no es de la Dirección General de Servicio Civil, por contar con autonomía para dichos procesos.

Sin otro particular, atentamente,

Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE



Cc. Concejo Municipal.  
Arch, consecutivo.

Trabajamos por el Cambio



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
OBRAS PÚBLICAS**

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 228-57-57 Ext. 287

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

00342  
26 JUN. 2002  
RECBIDO

**MEMORÁNDUM  
REF. DOP-612-2002**

**ATENCIÓN:** Secretaría Municipal

**DE:** Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Obras Públicas

**ASUNTO:** Unidad Técnica de Gestión Municipal

**FECHA:** 26 de junio del 2002

Tal como lo establece la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y el Reglamento al Artículo 5 Inciso B de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Cantonal, les solicito a los señores miembros del Concejo Municipal se integre la "Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal", con los siguientes funcionarios municipales:

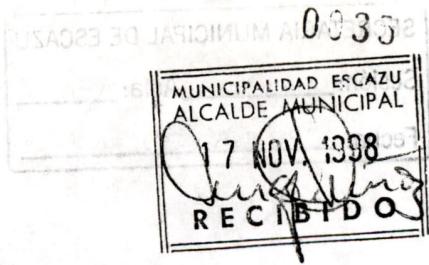
Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Ing. Cristhian Montero  
Eladio Madrigal Hidalgo

Todos funcionarios del Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Este nombramiento sustituye a la Comisión Técnica nombrada en las Sesiones Ordinarias No.33 y No. 37 del año 1998, ya que en ese entonces la Comisión solo atendía asuntos del Proyecto MOPT/GTZ.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DPTO-SECRETARIA



16 de noviembre de 1998.

Señor  
Marvin Cordero.  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.  
Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 37, celebrada el martes tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó:

«Aprobar el nombramiento de la Ing. Sandra Blanco para que pase a formar parte de la Comisión Técnica para el Proyecto MOPT-GTZ.»APROBADO.--

José Alejandro Martínez Castro,  
SECRETARIO MUNICIPAL.



CC: Alcalde.  
Dirección Técnica y Estudio.  
Encargado de Caminos Vecinales.  
Archivo.

*José Alejandro Martínez Castro*  
17/11/98

*Marvin Cordero*  
17/11/98

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

07 de octubre de 1998

Licenciada  
Karla Obando Azofeifa  
Encargada Unidad de Coordinación Municipal  
Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
Presente

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes le comunico, que el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria No. 33, celebrada el día martes seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con el fin de suscribir el respectivo convenio de cooperación entre la Municipalidad el MOPT y la Agencia GTZ, acordó:

“Nombrar al Lic. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal y a los señores; Eladio Madrigal Hidalgo, Asistente de la Dirección Técnica y Estudio, Mario Esquivel Valerín, Encargado de Caminos Vecinales, como integrantes de la Comisión Técnica para el proyecto MOPT/GTZ.” APROBADO Y DECLARADO EN FIRME.--

~~José Alejandro Martínez Castro~~  
Secretario Municipal



CC. Alcalde  
Dirección Técnica y Estudio  
Encargado de Caminos Vecinales  
Archivo

 07/10/48 (2)

George H. [unclear] (2)



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0037

26 de junio del 2002  
RH-99-02



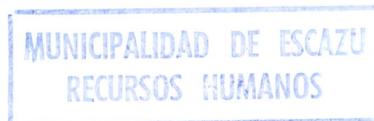
Señor  
Manuel Sandí  
Secretario Municipal  
S. O.

Estimado señor:

Con el propósito de que sea del conocimiento del Concejo Municipal, le remito la invitación para el Programa de Educación Continua para el Desarrollo y Gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CPV".  
**Carmen María Vázquez Peñaranda**  
**Jefe Departamento de Recursos Humanos**



Cc Arch, Consecutivo.



**Universidad de Costa Rica**  
**Centro de Investigación y Capacitación**  
**en Administración Pública (CICAP)**  
**Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y**  
**Gobierno Local (CIADGL)**



038  
Sesión

**Tienen el agrado de invitarles a participar en el  
 "Programa de Educación Continua para el Desarrollo y  
 Gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades"**

El CICAP y la Escuela de Administración Pública, han ejecutado desde 1986 diversos programas para la capacitación de regidores y síndicos electos. Estos programas consisten en transmitir conocimientos básicos e imprescindibles para que los nuevos Concejales tengan al menos nociones de lo que deben hacer en sus nuevas funciones.

Para el 2002 y con el aval y la participación de la Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local, deseamos ofrecer a los recién electos, un programa básico de conocimientos necesarios para realizar adecuadamente sus funciones, además de brindarles una visión sobre el compromiso y reto que enfrentan de cara a las nuevas responsabilidades municipales, en un contexto cambiante, donde los ciudadanos exigen transparencia en el manejo de los asuntos públicos y participación creciente en la toma de decisiones.

Por lo tanto, tenemos el agrado de presentarles el **"Programa de Educación Continua para el Desarrollo y Gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades"**, que está conformado por una serie de cursos que están orientados a desarrollar las temáticas más importantes y actualizadas sobre el desarrollo y la administración moderna de un gobierno local.

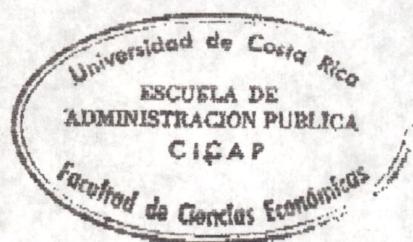
Este Programa está dirigido a los Alcaldes, Regidores, Síndicos, y Público en General, y está formado por los siguientes cursos:

1. Curso-Taller "Preparando a los Alcaldes para una Campaña Local Participativa"
2. Curso-Taller "Preparando los Concejos de Distrito para una Democracia Local Participativa".
3. Curso-Taller "Aprendiendo a Gobernar los Municipios"

Los invitamos a abrir los archivos adjuntos donde encontrarán más información sobre cada uno de estos cursos y a participar con nosotros en procura de una mejor administración y desarrollo de los Gobiernos Locales.

Sin otro particular

**M.Sc. Mayela Cubillo Mora**  
**Directora CICAP**



PRESENTACIÓN:

El CICAP es el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, con un cuarto de siglo de experiencia en la organización y desarrollo de programas de capacitación y consultoría en Instituciones Públicas. Nuestra experiencia nos permite ofrecer soluciones integrales a las necesidades de modernización y desarrollo en la gestión pública costarricense, con el respaldo y la solidez de un equipo interdisciplinario de profesionales consolidados de la Escuela de Administración Pública y otras unidades académicas de la UCR.

De tal manera que el CICAP, en conjunto con Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local de la UCR, deseamos ofrecer, a las autoridades, líderes de las diversas organizaciones, así como a la ciudadanía el PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES, que está conformado por una serie de cursos que están orientados a desarrollar las temáticas más importantes y actualizadas sobre el desarrollo y la administración moderna de un gobierno local.

El propósito es el de contribuir a un mejor desempeño de autoridades y funcionarios públicos. De igual forma se pretende incidir sobre una formación básica a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el desarrollo local. La orientación de los cursos se enmarca dentro de una visión acerca de el compromiso y reto que enfrentan éstas de cara a las nuevas responsabilidades municipales, en un contexto cambiante.

Es responsabilidad de la Universidad, con base en su Estatuto Orgánico, presentar el Régimen Municipal, a los Partidos Políticos, a las autoridades electas, funcionarios públicos y ciudadanos, una opción de capacitación pertinente a sus necesidades básicas ubicadas dentro de una visión ética y de responsabilidad con el desarrollo humano integral de las comunidades.

039  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO  
CEN

### INFORMACIÓN

Para mayor información sobre este Programa puede comunicarse a:

Teléfono: 207-5552  
Fax: 225-7023  
Email: [cicapucr@caritari.ucr.ac.cr](mailto:cicapucr@caritari.ucr.ac.cr)

### PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN  
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP)  
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL  
DESARROLLO Y GOBIERNO LOCAL (CIADEL)



**Curso-Taller "Preparando a los Alcaldes para una Campaña Local Participativa"**

**Objetivo General:**

Preparar a los candidatos el cargo de Alcalde en la elaboración del diagnóstico comunal, así como llevar a cabo el proceso de su campaña política, dentro de un marco de desarrollo local con la participación ciudadana.

Dirigido a:  
Alcaldes

**Contenido Temático:**

- Módulo I: "Democracia Local Participativa y su vinculación con el programa de gobierno local"
- Módulo II: "Campaña para alcaldías" Estrategias de comunicación y vinculación con los ciudadanos.

**Duración:**

12 horas efectivas de capacitación

**Horario:**

Viernes de 8 a.m. a 5 p.m.  
Sábado de 8 a.m. a 12 m.d.

**Lugar:**

Sede Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

**Fecha:**

Viernes 9 y Sábado 10 de agosto de 2002

**Costo:**

₡25.000.00 (veinticinco mil colones con 00/100)

**Inscripción:**

Del 22 de julio al 3 de agosto de 2002

**Tipo de Certificado:**

Certificado de Asistencia emitido por la Universidad de Costa Rica.

**Curso-Taller "Preparando los Concejos de Distrito para una Democracia Local Participativa"**

**Objetivo General:**

Preparar a los candidatos a Síndicos o miembros de Concejos de Distrito y Líderes Comunitarios interesados en conocer los requisitos mínimos legales, la elaboración del diagnóstico comunal para la preparación de proyectos a ser financiados por las Partidas Específicas, en un marco de desarrollo local con la participación.

Dirigido a:

Candidatos a ser electos como miembros de Concejo de Distrito, Síndicos y Líderes Comunitarios interesados.

**Contenido Temático:**

- Módulo 1: "Partidas específicas y Participación Ciudadana. Requisitos mínimos legales"
- Módulo 2: "Diagnóstico distrital y Programa de Desarrollo Local"
- Módulo 3: "Caja de herramientas para la elaboración de perfiles y obtención de recursos"

**Duración:**

20 horas efectivas de capacitación

**Horario:**

Viernes de 5:00 a 8:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Lugar:**

Sede Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

**Fecha:**

Viernes y sábados 23, 24, 30 y 31 de agosto de 2002

**Costo:**

₡25.000.00 (veinticinco mil colones con 00/100)

**Inscripción:**

Del 1 al 16 de agosto de 2002

**Tipo de Certificado:**

Se entregará un Certificado de Participación emitido por la Universidad de Costa Rica.

**Curso-Taller "Aprendiendo a Gobernar los Municipios"**

**Objetivo General:**

Capacitar a los regidores y síndicos electos, a representantes de organizaciones y al público en general en los conceptos, conocimientos básicos, habilidades, destrezas, valores y prácticas más importantes sobre la conducción de los municipios relacionados con el ejercicio de un cargo en la Municipalidad con un alto sentido de responsabilidad, de manera ágil, flexible, comprometida y transparente, de cara al ciudadano.

Dirigido a:

Regidores y Síndicos Electos y Público en General

**Contenido Temático:**

- Módulo I: "El Municipio del Siglo XXI, Estructura y Funcionamiento de la Municipalidad de Cara al Ciudadano"
- Módulo II: "Planeación Estratégica y Desarrollo Local"
- Módulo III: "Priorización y Formulación de Proyectos en la Municipalidad"
- Módulo IV: "Mecanismos de Participación Ciudadana"
- Módulo V: "Gobernando y Negociando en la Municipalidad"

**Duración:**

40 horas efectivas de capacitación

**Horario:**

Cinco sesiones de ocho horas cada una (días sábados de 6:00 a 5:00 p.m.)

**Lugar:**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca.

**Fecha:**

Sábados 14, 21, 28 de setiembre, 5 y 12 de octubre del 2002

**Costo:**

₡35.000.00 (incluya material básico según programa y refrigerio)

**Inscripción:**

Del 15 al 30 de agosto 2002

**Tipo de Certificado:**

Se entregará un Certificado de Participación emitido por la Universidad de Costa Rica.

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN LOS  
GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**Curso:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Cargo electo:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_ **Puesto/Cargo:** \_\_\_\_\_

**Provincia:** \_\_\_\_\_ **Cantón:** \_\_\_\_\_ **Distrito:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_ **Fax:** \_\_\_\_\_

**E-mail:** \_\_\_\_\_ **Celular:** \_\_\_\_\_

**Forma de pago:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

*Para depósito: cheque a nombre de FUNDEVI, cta. BNCR No. 140077-9*

**PROGRAMA DE EDUCACION  
CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTION EN LOS  
GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**Curso:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Cargo electo:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_ **Puesto/Cargo:** \_\_\_\_\_

**Provincia:** \_\_\_\_\_ **Cantón:** \_\_\_\_\_ **Distrito:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_ **Fax:** \_\_\_\_\_

**E-mail:** \_\_\_\_\_ **Celular:** \_\_\_\_\_

**Forma de pago:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

*Para depósito: cheque a nombre de FUNDEVI, cta. BNCR No. 140077-9*



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

26 de Junio de 2002

Daj 90-2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados Señores:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7633 sobre Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas, los negocios que cuenten con declaratoria de interés turístico del Instituto Costarricense de Turismo, podrán ser ubicados dentro de la categoría F y gozar de autorización municipal para el expendio de licores sin restricción de horario.

Según lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón, compete al Concejo Municipal la autorización para la instalación, traslado o traspaso de los puestos de licores, de tal forma que los permisos para funcionar sin sujeción de horario deben ser conocidos por este órgano colegiado.

No obstante lo anterior, en días recientes, la Sección de Licencias Municipales se enteró de la existencia de dos permisos de este tipo, concedidos por la anterior Jefe del Departamento de Administración Tributaria, Silvia Castro Mendoza, uno al negocio denominado Restaurante Chango y otro al Restaurante Orale.

Dado que estos permisos se encuentran viciados de nulidad, pues fueron otorgados sin competencia y ambos negocios reúnen todos los requisitos legales, remito ambos expedientes, para que su autorización sea confirmada y se convalide el vicio de nulidad de dichos actos administrativos.

Se adjunta, el dictamen legal Daj 38-02 para el caso del Restaurante Orale y la Resolución Dame 86-02 mediante la cual se resolvió el procedimiento sumario administrativo para el cierre temporal del Restaurante Chango por el incumpliendo de horario.

Licda. Jolene Marie Knorr  
Departamento Legal

cc: categoriaf.doc  
jkb





# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
0043  
0043  
0043

## DICTAMEN LEGAL DAJ 38-02 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las ocho horas veinte minutos del veintiséis de junio del dos mil dos, se procede a emitir criterio legal sobre la licencia del negocio denominado Restaurante Órale, para el expendio de licores sin restricción de horario.

### ANTECEDENTES

**I.** El 30 de octubre de 1996, según memorando N° SJD-1210-96 del Instituto Costarricense de Turismo, la Junta Directiva de dicha institución acuerda la declaratoria turística del negocio Restaurante Orale.

**II.** Mediante nota de fecha 19 de diciembre del 1996, Silvia Castro Mendoza, Encargada del Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Escazú, comunica a Ocarán S.A., patentado comercial del Restaurante Orale, la aprobación del permiso sin sujeción de horarios de cierre, establecido en el artículo 2 de la Ley 7633.

**III.** Mediante la resolución Dajme 107-99 del 15 de diciembre de 1999, el Departamento Legal recomienda la renovación de la autorización para el expendio de licores en el negocio, así como del permiso para funcionar sin sujeción de horario. Esta recomendación es confirmada por el Concejo Municipal quien renueva el derecho de explotación del negocio, para el bienio 2000.

**IV.** El 21 de mayo del 2002, la señora Sara María Alvarez Gordon y Axel Brenes Alvarez, en representación de Ocaran S.A., solicitan se actualice y especifique la categoría F en el cartón de la licencia de licores n° 23 del Distrito de San Rafael.

### DE LA LICENCIA PARA EXPENDER LICORES SIN SUJECIÓN A HORARIO:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7633 sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas, los negocios que expendan bebidas alcohólicas al detalle para el consumo dentro del local y cuenten con declaratoria de interés turístico, podrán obtener autorización para el expendio de licores sin sujeción a horario y ser ubicados dentro de la categoría F que establece dicha ley.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 66 del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón, compete al Concejo Municipal la autorización de la instalación, traslado o traspaso de los establecimientos de licores, de ahí que toda gestión en esta materia deba ser conocida por este órgano colegiado.

La autorización otorgada al Restaurante Orale no fue concedida por el Concejo Municipal sino por una funcionaria administrativa. Si bien, se cumple con todos los requisitos necesarios y al renovarse la explotación de la licencia de licores para el año 2000, según se indicó en los antecedentes anteriores, el Concejo Municipal ratificó implícitamente esta



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0243

autorización, lo procedente es conocer y aprobar mediante un acuerdo específico y expreso, la asignación de la categoría F al negocio en cuestión.

### RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en lo expuesto y en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, y 4 del Código Municipal, artículo 2 de la Ley 7633 y artículo 66 del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón, **se recomienda:** en virtud del cumplimiento de todos los requisitos legales, aprobar mediante acuerdo municipal la concesión de la categoría F al negocio denominado Restaurante Orale, para el expendio de licores sin sujeción de horario.

Lieda. Jolene Marie Knorr  
Departamento Legal

cc: oraleF.doc



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## SECCIÓN DE PATENTES

Nosotros, SARA MARÍA ALVAREZ GORDON, cédula de identidad número ocho - cero cuarenta - cuatrocientos veintiséis y ACXEL BRENES ALVAREZ, cédula de identidad número uno - ochocientos cuarenta y seis - seiscientos cincuenta y dos, ambos mayores y empresarios, casados una vez, con domicilio en San Rafael de Escazú, en nuestra condición de apoderados generalísimos sin límite de suma de OCARÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica TRES - UNO CERO UNO - CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, solicitamos se actualice y especifique la categoría F en título de patente de licores número veintitrés del distrito de San Rafael de Escazú.

Consta en el expediente que el Bar y Restaurante Orale tiene categoría F, de conformidad con la Ley de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas.

Aportamos fotocopia certificada de Permiso Sanitario de Funcionamiento, personería y original de título original de autorización de patente de licores.

NOTIFICACIONES: Al fax 224 36 38 o 256 57 21.

San José, 21 de mayo del 2002.

SON AUTÉNTICAS

cc Arch

Flor de María  
Abogada  
45000





## RESOLUCIÓN DAJME-107-99

### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ:

Al ser las diez horas con treinta minutos del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se procede a emitir dictamen legal sobre la solicitud de ORACAN S.A., para la renovación del permiso para la explotación de la Patente de Licores Nacionales Puesto N° 23 del Distrito de San Rafael, inscrita a nombre de Florida Ice and Farm Company, en el negocio denominado "BAR Y RESTAURANTE ORALE", ubicado en el Centro Comercial Trejos Montealegre en San Rafael de Escazú.

### RESULTANDO

I. Que mediante nota de fecha 18 de noviembre de 1999, la señora Sara María Alvarez Gordon y el señor Acxel Brenes Alvarez, actuando en su carácter de representantes legales de Oracan S.A., solicitan la renovación de la autorización para la explotación de la licencia de Licores Nacionales Puesto N° 23, del Distrito de San Rafael, inscrita a nombre de Florida Ice and Farm Company, en el negocio comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE ORALE**, sito en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Para la tramitación de su solicitud, los gestionantes adjuntan:

- a) Escrito para la renovación de la explotación de la patente en cuestión, en el Bar y Restaurante Orale, debidamente autenticada por un abogado.
- b) Constancia extendida por el Encargado de Patentes de la Municipalidad, haciendo saber que la Patente de Licores Nacionales Puesto N° 23 del Distrito de San Rafael, está inscrita a nombre de Florida Ice and Farm Company S.A., que es explotada en el negocio denominado Bar y Restaurante Orale, se encuentra al día en el pago, libre de gravámenes y anotaciones.
- c) Nota de fecha 2 de noviembre de 1999, del señor Pedro Dobles Villela, representante legal de Florida Ice and Farm Company S.A., solicitando se autorice la renovación de la Licencia de Licores Nacionales N°23, Distrito de San Rafael, en el Restaurante Orale, a la empresa Ocaran S.A. Adjunto a la misma, la personería jurídica de Florida Ice and Farm Company S.A en la cual figura el señor Pedro Dobles Villela como apoderado generalísimo sin límite de suma.
- d) Contrato de arrendamiento del local comercial, suscrito entre el señor Alfredo Brenes Marín, en representación de Inmobiliaria Orale S.A., y la señora Sara María Alvarez Gordon, representante legal de Ocarán S.A.
- e) Constancias municipales de Inmobiliaria Orale S.A., de estar al día en el pago de los tributos municipales, y de Ocarán S.A. y de Florida Ice and Farm Company S.A, de no figurar como contribuyente de esta Municipalidad.
- f) Copia de la licencia comercial N° 03-606, para explotar la actividad de restaurante en el negocio denominado Restaurante Orale, ubicado en el Centro Comercial Trejos Montealegre, a nombre de Ocarán S.A.



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1260, Escazú

0047

- g) Declaración jurada de Sara María Alvarez Gordon, y de Acxel Brenes Alvarez ante la Licda. Flor de María López Guido, Notaria Pública con oficina en San José, de que su representada Ocarán S.A. no se encuentra afectada por lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Licores.
- i) Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento N° ARE-SSA-0051-99, extendido a Ocarán S.A., para el "Bar Restaurante Orale", vigente hasta el 2 de noviembre del año 2000.
- j) Personería Jurídica de Ocarán S.A, en la cual consta que los señores Sara María Alvarez Gordon y Acxel Brenes Alvarez, ostentan la representación conjunta de la sociedad en calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma, y copia fotostática de la respectiva cédula de persona jurídica.
- k) Copia del contrato de Responsabilidad Civil con el Instituto Nacional de Seguros, N° 1875M a nombre Ocarán S.A.
- l) Comprobante de ingresos de la Junta de Educación de la Escuela Presbítero Yanuario Quesada, por concepto del pago del impuesto de cerveza.
- n) Copia del recibo de dinero de ACAM.
- ñ) Copia de la nota del Departamento de Rentas y Cobranzas de fecha 19 de diciembre de 1997 en la cual se le comunica la aprobación de la solicitud para el funcionamiento del establecimiento sin sujeción a horario.
- o) Memorando SJD-1210-96 del Instituto Nacional de Turismo en el cual se acuerda otorgar la declaratoria turística a Ocarán S.A. para el Bar y Restaurante Orale.
- p) Copia de la nota de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos dirigida a la señora Sara María Alvarez Gordon comunicándole la autorización a Ocarán S.A. para realizar espectáculos públicos en vivo.

II.-Que los requisitos para la renovación del bienio para la explotación de una patente de licores, son los siguientes:

- a) Escrito dirigido a la Sección de Patentes solicitando la renovación del permiso de la Patente de licores, la firma del solicitante debe estar autenticada por un abogado, indicando el nombre del local comercial, dirección exacta, y distrito.
- b) Certificación de propiedad del inmueble en el cual se va a explotar la patente. En caso de ser alquilado, copia del contrato de arrendamiento.
- c) Certificación de impuestos municipales al día, del dueño del inmueble, y del solicitante.
- d) Constancia extendida por la Sección de Patentes, en donde se indique que la patente se encuentra al día en el pago y libre de gravámenes.
- e) Si la Patente es alquilada, se debe presentar copia del respectivo contrato de arrendamiento.
- f) Declaración jurada, autenticada por un abogado, en la cual se indique que el solicitante, no se encuentra afectado por lo que establece el artículo 19 de la Ley de Licores.
- g) Copia de la Licencia comercial, o constancia de la misma, extendida por la Sección de Patentes.
- h) Fotocopia del permiso sanitario de funcionamiento vigente.
- i) Fotocopia de la cédula jurídica de la solicitante.
- j) Comprobante de la respectiva Junta de Educación, del pago al día del impuesto de cerveza.
- k) Autorización o exoneración, según sea el caso, de la Asociación de Compositores Musicales (ACAM), del uso de repertorio musical.

000054



II.-Que mediante nota de fecha 29 de noviembre de 1999 la señora Sara María Alvarez Gordon y el señor Acxel Brenes Alvarez en representación ambos de Ocarán S.A. solicitan la concesión de una licencia para realizar espectáculos públicos en el negocio denominado "Bar Restaurante Orale".

III.- Que mediante Nota del Departamento de Rentas y Cobranzas de fecha 19 de diciembre de 1997 la señora Sivia Castro Mendoza, encargada de este Departamento, le comunica a Ocarán S.A. la aprobación de su solicitud para el funcionamiento del Bar y Restaurante Orale, sin sujeción a horario de cierre, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7633 sobre la Regulación de Horarios de Cierre en establecimientos que expenden licor.

## CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Licores, primer párrafo: *"Cada dos años y en los primeros quince días del mes de diciembre, determinarán las Municipalidades el número de ventas de licores extranjeros y del país que puedan abrirse o continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, y al propio tiempo, el impuesto que ha de servir como base para el remate de los puestos."*

Es de esta forma, como la Municipalidad cada dos años, en ejercicio de la fiscalización y control, así como del Poder de Policía que le competen por imperativo constitucional y legal para salvaguardar el orden público y los intereses locales en su respectiva jurisdicción, determina si es procedente la renovación de los patentados de licores actuales, tomando en consideración el debido cumplimiento de éstos, de todas las obligaciones y requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico para el expendio de licores.

II.-Que procede renovar la autorización para la explotación de la licencia de licores solicitada, toda vez que, se cumple con todos los requisitos exigidos, y no se contraviene lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley de Licores, artículos 3, 4, 5, y 9, del Reglamento a la Ley de Licores. Por otro lado, si bien se han llevado a cabo espectáculos públicos sin la debida autorización municipal, actualmente se ha presentado la respectiva solicitud, por lo que con ello pretenden legalizar su situación, la que a su vez no ha causado violación al orden público y paz social del Cantón.

III.-Que conforme a la Ley N° 7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, artículo 2, *"los establecimientos con declaratoria de interés turístico en los que se expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas allí mismo, y que reúnan los requisitos indicados por el Instituto Costarricense de Turismo. Las licencias para esta categoría serán adjudicadas por la respectiva municipalidad, previa aprobación del Instituto. A esta categoría no se aplica restricción alguna en el horario para vender bebidas alcohólicas."*

En consecuencia, en virtud de esta disposición y de la aprobación por parte de la Municipalidad de la solicitud de Ocarán S.A. para funcionar sin sujeción a horario, así como por no haberse



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1280, Escazú

0049

ocasionado perturbaciones al Orden Público, o algún otro tipo de irregularidad o incumplimiento a la normativa relacionada, el “Bar y Restaurante Orale” puede seguir gozando de este privilegio legal.

## POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 de La Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 11, 19 y 42, siguientes y concordantes de la Ley de Licores, artículos 3, 9, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Licores, artículos 2, y 6 de la Ley N°7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas; **Se recomienda:** Aprobar la solicitud para la renovación de la explotación de licencia de licores N° 23, Distrito de San Rafael, a la sociedad anónima Ocarán, en el negocio comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE ORALE**, sito en el Centro Comercial Trejos Montealegre, en virtud de cumplir con todos los requisitos exigidos y de que tal explotación no ha contravenido las normas que regulan el expendio de bebidas alcohólicas.-

  
**Licda. Gabriela González García,**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**



cc:orale.doc  
jkb

Se Notifica a: \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_ en su condición  
de: \_\_\_\_\_, al ser las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

000052



# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica. Apartado 552-1250  
Teléfono: (506) 228-0403 Fax: (506) 289-5566

1032

050

1997

Escazú, 19 diciembre 1997.

Señores  
Ocaran S.A.  
Bar y Restaurante Orale  
Presente

Estimados señores:

De acuerdo al pronunciamiento del Departamento Legal, debo indicarles que se aprueba su solicitud en cuanto a concederle el permiso sin sujeción a horarios de cierre, establecida en el artículo 2 de la ley 7633 para ser explotado en el local comercial denominado Bar y Restaurante Orale a partir de la fecha de esta comunicación.

Atentamente

  
Silvia Castro Mendoza  
Encargada Rentas y Cobranzas  
Municipalidad de Escazú





INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO  
SAN JOSE, COSTA RICA

MEMORANDO

SJD-1210-96

DEPARTAMENTO DE  
FOMENTO 005  
30 OCT. 1996  
RECIBIDO CONFORME  
Recibido por hora:

PARA: Arq. Nuria Gutiérrez, Jefe  
Departamento de Fomento

DE: Sra. Olga Grossi de Peralta  
Secretaria de la Junta Directiva

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA TURISTICA PARA LA EMPRESA  
OCARAN S. A.

FECHA: 30 de octubre de 1996



En sesión ordinaria de Junta Directiva No. 4680, artículo 5, inciso XXIV,  
celebrada el día 28 de octubre de 1996,

SE ACUERDA: a) Atender las recomendaciones del Departamento de Fomento, según  
oficio FOM-2149-96 y otorgar la Declaratoria Turística a la Empresa Ocaran S. A., cédula  
jurídica # 3-101-128527, propietaria del establecimiento Bar y Restaurante Orale.

b) Aceptar a la Sra. María Alvarez Gordon, cédula # 8-040-426, politóloga, casada, como  
Presidente con facultades de apoderada generalísima de la sociedad de esta plaza.

c) Para obtener la recomendación de patente de cierre indefinido deberá presentar los  
criterios positivos de la Gobernación y del Ministerio de Salud.

**ACUERDO FIRME**

OG/gcs

cc: Ing. Carlos Roesch Carranza, Presidente Ejecutivo con rango de Ministro  
Sr. Eduardo Blanco Herrera, Gerente General  
Lic. Juan de Dios Umaña Castro, Auditor General  
Lic. Mario Calvo Guevara, Asistente de la Gerencia  
Sr. Luis Carlos Masís, Jefe Depto. de Incentivos

SECRETARIA DE ACTAS  
DESARROLLO SOSTENIBLE: Bienestar para siempre



## RESOLUCIÓN N° DAME 86-02 PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DESPACHO DEL ALCALDE:

Al ser las doce horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil dos, se resuelve sobre el procedimiento sumario administrativo para el cierre temporal del negocio denominado Restaurante y Bar Chango, situado en San Rafael de Escazú, 600 metros al Sur del Cruce.

### RESULTANDO

- I. Que mediante la resolución DAME 55-2000, el Despacho del Alcalde Municipal concede a Compañía de Seguridad M.E. S.A. una licencia para la presentación de espectáculos públicos.
- II. Que el 8 de junio del 2002, se publica una publicidad en el Diario La Nación, donde se anuncia la transmisión del partido de la selección nacional en el Restaurante Bar Chango hasta el amanecer. Se indica contar con patente del ICT para el funcionamiento las 24 horas.
- III. Que mediante la inspección realizada por el Jefe de la Sección de Licencias Municipales, el 9 de junio del 2002, se constató que el negocio en cuestión se encontraba abierto a las 3: 12 a.m. y a las 5:05 AM.
- IV. Que mediante nota de fecha 10 de junio del 2002, el señor Federico Montiel, Jefe de la Sección de Licencias Municipales, solicita la apertura de un procedimiento administrativo para sancionar al negocio por el incumplimiento del horario establecido.
- V. Que el 12 de junio del 2002, el órgano director del procedimiento comunica al señor Mike Badalian, representante de Compañía de Seguridad M.E. S.A., la apertura del actual procedimiento sumario, para el cierre temporal del negocio, otorgándole un plazo de tres días hábiles para contestar sobre el mismo.
- VI. Que el 13 de junio del 2002, el señor Mike Badalian presenta los siguientes documentos:

- Oficio N° RCE/67-98 de fecha 21 de mayo de 1998, mediante el cual, la funcionaria Silvia Castro Mendoza, anterior Jefe del Departamento de Administración Tributaria, le concede al Restaurante y Bar Chango, la licencia tipo F, establecida en el artículo 2 de la Ley sobre regulación de horarios de funcionamiento, para permanecer abierto las 24 horas.
- Oficio N° FOM-835-98 del 14 de mayo de 1998, del Instituto Costarricense de Turismo, dirigido a Silvia Castro Mendoza informándole de la declaratoria de interés turístico del Restaurante y Bar Chango.
- Oficio N° SJD-135-98 mediante el cual la Junta Directiva del ICT acuerda conceder la declaratoria turística al negocio.

- VII. Que mediante la resolución N° 1-02 del 17 de junio del 2002, el órgano director del procedimiento recomienda: "*la convalidación del acto administrativo inválido dictado*



por la funcionaria municipal Silvia Castro Mendoza, mediante un acuerdo municipal en 0053  
el que se conceda al negocio denominado Restaurante y Bar Chango, la licencia para  
operar sin restricción de horario, por contar con la declaratoria de interés turístico  
requerida y evitar el procedimiento de lesividad que afectaría no sólo los intereses del  
administrado sino los municipales"

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7633 sobre regulación de horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas, los negocios de restaurante, ubicados dentro de la categoría C, deberán respetar un horario de 10: 00 a.m. a 2:30 p.m. No obstante, aquellos negocios que cuenten con una declaratoria turística y con la respectiva licencia municipal, se ubican dentro de la categoría F, a la cual no se le aplica ninguna restricción de horario.
- II. Que de acuerdo al artículo 66 del Reglamento sobre Licencias Municipales del Cantón, corresponde al Concejo Municipal la autorización de las licencias de licores, su traslado y traspaso. En consecuencia, al corresponderle conocer sobre las solicitudes en materia de licores, le corresponde autorizar a un negocio para la venta de licores sin restricción de horario.
- III. Que la concesión de la licencia para el funcionamiento sin restricción de horario que la funcionaria Silvia Castro Mendoza, ex jefe del Departamento de Administración Tributaria, le otorgó al negocio Restaurante y Bar Chango, es nula, pues esta facultad le compete al Concejo Municipal, de ahí, que cualquier otra autorización se encuentra viciada de nulidad y no cumple con las formalidades requeridas.

Este acto no obstante, ha producido derechos subjetivos al administrado, en este caso, al negocio Chango's concediéndole un permiso carente de validez, razón por la cual, se debe recurrir, ya sea al procedimiento de lesividad para declarar su nulidad, establecido en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o subsanando la nulidad de ser posible.

El procedimiento de lesividad implica un trámite extenso y complicado, además, de la respectiva indemnización al administrado por los daños y perjuicios causados por el acto administrativo. La convalidación del acto es posible, en el tanto, el administrado sí cumplió con los requisitos necesarios (declaratoria de interés turístico) para la concesión de la licencia, según los documentos aportados al contestar sobre el presente procedimiento.

- IV. Que existe un error administrativo, de manera que la recurrente no cometió ninguna falta pues se encontraba amparada al acto mediante el cual la administración le concedió el derecho a operar sin restricción de horario. En consecuencia, no puede aplicarse la sanción de cierre pretendida.



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

## POR TANTO

054

Con fundamento en lo expuesto y en los artículos 169 de la Constitución Política, artículos 11, 183, 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, y 79 del Código Municipal, artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, artículo 39, 40 y 66 del Reglamento para Licencias Municipales del Cantón de Escazú, artículo 2 de la Ley 7633, **se resuelve:** no aplicar la sanción de cierre temporal, pues en virtud del oficio N° RE/67-98, emitido por Silvia Castro Mendoza, anterior Jefe del Departamento de Administración Tributaria, el negocio Restaurante y Bar Chango, cuenta con autorización para funcionar sin restricción de horario, a pesar de que el acto administrativo se encuentra viciado de nulidad, razón por la cual, se remitirá al Concejo Municipal, la presente resolución con la recomendación del órgano director adjunta, a fin de que éste resuelva si convalida el vicio de nulidad del acto o si decide someterlo al procedimiento de nulidad y eliminar sus efectos con respecto al administrado. Contra la presente resolución se pueden interponer los recursos contemplados en el artículo 161 del Código Municipal. Notifíquese al negocio Restaurante y Bar Chango.-

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal



cc: damechango.doc  
jkb

RECIBI: \_\_\_\_\_  
Nombre: GUARIZA JUAN  
Cédula: 1916892  
Puesto o cargo: GUARDIA  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 20-06-02

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO RENTAS Y COBRANZAS  
TELEFONO 2289570

0355  
L105

Escazú, 21 mayo 1998.

RCE/67-98

Señor  
Mike Badalian  
Bar y Restaurante Chango  
Presente

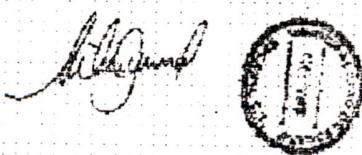
Estimado señor:

En vista de que usted adjuntó la nota emitida por el Instituto Costarricense de Turismo, cumpliendo con esto los requisitos solicitados por este Departamento.

Por tal motivo, se le concede la licencia tipo F, establecida en el artículo 2 del Reglamento a la Ley #7633, permiso para permanecer abierto las veinticuatro horas del día.

Este no los autoriza para realizar actividades tipo espectáculo, sea este cobrado o gratuito, pues para esto requieren otro tipo de patente cuyos requisitos deberá solicitar en nuestro departamento.

Atentamente


Silvia Castro Mendoza  
Encargada Rentas y Cobranzas

*MIKE BADALIAN*  
*MIKE BADALIAN*  
13-6-02



# INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

0056

FOM-835-98

14 de mayo de 1998

Señora  
Silvia Castro Mendoza,  
Encargada de Rentas y Cobranzas,  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
S. O.

Estimada señora:

Por medio de la presente, me permito informarle que el **Restaurante-Bar Chango**, fue declarado turístico en sesión de Junta Directiva de este Instituto N°4796, celebrada el día 09 de febrero de 1998, y mediante resolución de la Gerencia, según oficio G-638-98, de fecha 03 de abril de 1998, se le recomienda ante las autoridades pertinentes, para optar por los beneficios que establece la Ley Reguladora de Horarios y Funcionamiento N°7633, en la categoría "F".

Por otra parte, cabe indicar que el denominado "Contrato Turístico", es una figura que se establece únicamente para las empresas de hospedaje, según lo contempla la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico N°6990; en lo consecuente los Bares y Restaurantes, son regulados por el Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas, según Decreto Ejecutivo N°25226-MEIC-TUR, del 15 de marzo de 1996.

Sin otro particular se suscribe,

  
Arq. Nuria Gutiérrez B.  
Jefe  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO

RECIBIDO

FECTURA

15/05/98

cc. Archivo,  
Consecutivo

DESARROLLO SOSTENIBLE: Bienestar para siempre

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO RENTAS Y COBRANZAS  
TELEFONO 2289570

0057

Escazú, 28 abril 1998.

RCE/57-98

Señor  
Mike Badalian  
Bar y Restaurante Chango  
Presente

Estimado señor:

Con respecto a su solicitud para extender la patente sin límite de cierre, categoría F del artículo 2 del reglamento a la ley 7633, y después de hacer la consulta al Departamento Legal, me permito indicarle que debe presentar una copia del contrato firmado por ustedes y el Instituto Costarricense de Turismo.

En caso de no ser necesario el contrato, traer una nota emitida por el Instituto donde haga constar el porque no se requiere este instrumento. En cuanto cumpla con este requisito, estaremos en la mayor disposición de dar la patente que solicitan.

Atentamente

  
Silvia Castro Mendoza  
Encargada Rentas y Cobranzas



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO  
SAN JOSE, COSTA RICA

0002/010/25/18/02/9

0058

COMUNICACION DE ACUERDO

SJD-135-98

**PARA:** Arq. Nuria Gutiérrez, Jefe  
Departamento de Fomento

**DE:** Sra. Olga Grossi de Peralta,  
Secretaria de la Junta Directiva

**ASUNTO:** SOLICITUD DE DECLARATORIA TURISTICA PARA EL  
RESTAURANTE BAR CHANGO

**FECHA:** 17 de febrero de 1998

En sesión ordinaria de Junta Directiva No. 4796, artículo 5, inciso XXXVII,

celebrada el día 09 de febrero de 1998,

**SE ACUERDA:** a) Atender las recomendaciones del Departamento de Fomento, según oficio FOM-139-98 y otorgar la declaratoria turística a la *Compañía de Seguridad ME, S.A.*, cédula jurídica #3-101-129467, *propietaria del Restaurante-Bar Chango*.

b) Aceptar al Sr. Mike Badalin, mayor, casado, estadounidense, cédula de residencia #175-127710-11074, en carácter de presidente con las facultades de apoderado generalísimo de la Compañía de Seguridad ME, S. A.

c) Para obtener la recomendación de patente de cierre indefinido deberá presentar los permisos respectivos de la Municipalidad, la Gobernación y del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá aportarse el criterio de la Municipalidad y la Gobernación o entidad competente respectiva, sobre el funcionamiento de la actividad desarrollada.

OGC/gcs

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO  
G-638-98

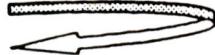
PARA: ARQ. NURIA GUTIERREZ BARQUERO  
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO

0059

DE: MARIO CALVO GUEVARA  
ASISTENTE DE GERENCIA

ASUNTO: SUS MEMORANDA FOM-598 Y 599-98 "SOLICITUD  
DE CIERRE INDEFINIDO DEL RESTAURANTE BAR  
CHANGO Y DEL BAR Y RESTAURANTE PINOCHO"

FECHA: 3 DE ABRIL DE 1998



En atención a los memoranda FOM-598 y 599-98, esta Gerencia brinda la aprobación, para que las autoridades competentes, si lo tiene a bien, otorguen al Restaurante Bar Chango, propiedad de Compañía de Seguridad ME S.A. y al Bar y Restaurante Pinocho, propiedad de la Empresa De Pino Jespe S.A., los beneficios establecidos en el artículo 20 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, específicamente la patente sin limitación para el cierre.

Lo anterior, según la delegación otorgada por la Junta Directiva, en Sesión No. 4793, artículo 5, inciso IV, celebrada el 19 de enero de 1998.

Cordialmente,

MCG/msa

DEPARTAMENTO DE FOMENTO
13 ABR. 1998
RECIBIDO CONFORME
Recibido por: _____ hora: _____

CC: Presidencia Ejecutiva  
Auditoría  
Dirección Legal



# INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

0060

FOM-635-98

15 de abril de 1998

Señores  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
Escazú, San José

Estimados señores:

En sesión ordinaria de Junta Directiva de este Instituto #4796, celebrada el día 09 de febrero de 1998, se acordó otorgar la Declaratoria Turística a la Empresa **RESTAURANTE-BAR CHANGO**, propiedad de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD ME, S.A.**

Mediante oficio de la Gerencia General N°G-638-98, se consideró brindar la aprobación para que las autoridades competentes, si lo tienen a bien, otorguen al **Restaurante-Bar Changó, propiedad de Compañía de Seguridad ME S.A.**, los beneficios establecidos en el artículo 20 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, específicamente la Patente sin Limitación para el Cierre.

Sin otro particular se suscribe,

Lic. Greivin Alí Arias,  
Jefe a.i.

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO**



cc. Sr. Mike Badalín, Presidente Compañía de Seguridad ME S.A.,  
Archivo,  
Consecutivo

Anexos: - Acuerdo de Junta Directiva SJD-135-98  
- Oficio G-638-98 de la Gerencia General del Instituto

DESARROLLO SOSTENIBLE: Bienestar para siempre



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU INT 41-02



26 de Junio, 2002

PARA: CONCEJO MUNICIPAL

DE: Arq. Victoria Adis M.  
Jefe Dept. de Desarrollo Urbano

ASUNTO: Proyecto de Reglamento de Arrendamiento en Precario de espacios de estacionamiento.

Con relación al asunto arriba indicado, estamos enviando texto de Reglamento que incluye no sólo la posibilidad de cobrar por el uso de espacios de estacionamiento en las vías públicas, (con base en la Ley 3580, modificada por la Ley 6852,) sino también la posibilidad de arrendar temporalmente en precario áreas colindantes con la calzada que entran dentro del llamado Derecho de Vía, tales como áreas de bulevar, ampliaciones futuras de vías y similares, que podrían alquilarse a comercios para ayudar a descongestionar en algo el problema de parqueos existente en ciertos sectores de Escazú. (Por ejemplo, Trejos Montealegre en su proximidad con la calle principal).

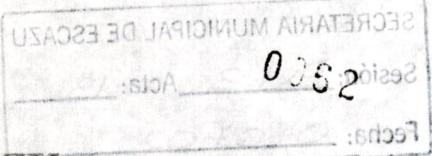
Atentamente,

Victoria Adis Moreno  
Arquitecta

Jefe Departamento De Desarrollo Urbano



Cc/arch.



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

#### PROYECTO

#### Reglamento de Arrendamiento en Precario en Áreas dentro de los derechos de vía locales en el Cantón de Escazú

La Municipalidad de Escazú, con las facultades que le otorga la Ley número 3580, modificada por la Ley 6852, que autoriza a las municipalidades a cobrar impuesto por el estacionamiento en las vías públicas conforme con las reglamentaciones que dicten al efecto, emite el siguiente: "Reglamento de cobro de espacios de estacionamientos en la vía pública y arrendamiento en Precario de Áreas dentro de los derechos de vía locales en el Cantón de Escazú", según acuerdo No.....de la sesión No.....celebrada por el Concejo Municipal el día.....

#### CONSIDERANDO

- 1) Que en ciertos sectores del Cantón de Escazú, dado los cambios producidos por el crecimiento urbano, se vuelve necesario proveer espacios de estacionamiento para que los particulares utilicen dichos espacios bajo el pago de una suma de arrendamiento.
- 2) Que además surge la necesidad de arrendar espacios de estacionamiento en áreas comprendidas no sólo en el área de rodamiento de las vías sino también las zonas colindantes con estas, tales como Boulevares, ampliaciones futuras de vías, o similares, que son parte del derecho de vía y por tanto áreas públicas.
- 3) Que actualmente existen casos de utilización de este tipo de áreas por estacionamientos de índole privado, los cuales deben ponerse a derecho.
- 4) Que la Ley Número 3580 del 13 de Noviembre de 1965 autoriza a las Municipalidades a cobrar un impuesto por el estacionamiento en las vías públicas.

- 5) Que con la Ley Número 6852 del 1º de Febrero de 1983 se reformó la Ley 3580 permitiéndose el cobro de espacios de estacionamiento mediante tarifa mensual o anual, o por medio de cualquier otro sistema que se disponga al efecto en el reglamento.
- 6) Que estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares.
- 7) Que para efectos de aplicación del cobro las poblaciones del Cantón deben ser zonificadas en zonas céntricas y no céntricas.
- 8) Que las tarifas deben ser fijadas por el Consejo y refrendadas por la Contraloría General de la República.

### POR TANTO

Se acuerda promulgar el presente Reglamento:

Artículo 1- La Municipalidad de Escazú, por medio de su Alcalde y del Departamento de Desarrollo Urbano, designará los espacios dentro de los derechos de vía en el Cantón en donde se podrán estacionar vehículos y estudiará solicitudes de particulares para arrendar en precario zonas aledañas a la vía pública que sean de propiedad municipal para uso de estacionamiento de vehículos privados. A cada zona de estacionamiento, se le demarcará claramente el área dentro de la cual deberán estacionarse los vehículos. Las áreas para el estacionamiento de los vehículos automotores no podrán ser menores de cinco metros, ni mayores de siete metros de largo por dos metros de ancho.

Artículo 2- Para los efectos del cobro de impuesto se divide el Cantón de Escazú en “zona céntrica” y “no céntrica”. La zona céntrica del Distrito de San Miguel quedará comprendida entre la calle 8 y la calle 5 y la avenida 9 y avenida 12. La zona céntrica del Distrito de San Antonio comprenderá todas las cuadras alrededor de la Iglesia y el parque, inclusive. La zona céntrica del Distrito de San Rafael abarcará la cuadra al Oeste y la cuadra al Este del Parque de San Rafael, inclusive. La zona no céntrica corresponde al resto de los tres distritos del Cantón.

Artículo 3- En las zonas céntricas se podrá cobrar el impuesto de estacionamiento por medio de boletas de estacionamiento en todos aquellos

espacios que se delimiten en vías que por sus medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos; en el resto de las vías el estacionamiento será gratuito, en el tanto que no esté prohibido por las regulaciones de tránsito.

Artículo 4- Tanto en las zonas céntrica y no céntrica , dependiendo de las condiciones aptas del espacio a rentar, podrá cobrarse por el uso permanente de espacios a tarifa fija mensual o anual, bajo la modalidad de arrendamiento en precario.

Artículo 5- Para la aplicación de este reglamento queda autorizado un horario de las siete a las diecinueve horas. Se exceptúan de esta regulación los días domingo, feriados por Ley y de fiesta nacional.

Artículo 6- Para la regulación y aplicación de cobro de tarifas por el sistema que se regula en este reglamento para el uso de espacios de parqueo se fija un valor de 180 colones por hora. Para la tarifa diaria se fija una tarifa de 2000 colones. Para la tarifa mensual se pagará una suma fija en arrendamiento de espacios de estacionamiento de treinta mil colones.

Artículo 7- La Municipalidad se reserva el derecho a futuro de implantar otros sistemas de cobro de estacionamientos tales como ,parquímetros o estacionómetros.

Artículo 8- La Municipalidad y el interesado en arrendar el espacio, o espacios de estacionamiento para uso exclusivo del local comercial u oficina, firmarán un contrato de arrendamiento en precario que contendrá las cláusulas de precio, período, ubicación así como cualquier otro aspecto que estipule dicho contrato para surtir efecto con ambas partes.

Artículo 9- La Municipalidad podrá rescindir el contrato de arrendamiento del espacio de estacionamiento en cualquier momento, previo aviso de un mes al interesado, ya sea por motivos de reordenamiento vial o por motivos de interés urbano municipal.

#### Espacios en arrendamiento para estacionamiento permanente:

- 1) Se autoriza el uso de espacios para estacionamiento permanente en las zonas céntricas y no céntricas, dependiendo de las condiciones e

infraestructura vial en los sitios que se deseé aplicar esta modalidad de arrendamiento en precario.

- 2) Los espacios para estacionamiento permanente serán autorizadas únicamente para el uso de empresas o establecimientos comerciales industriales o de servicios.
- 3) Dichos espacios podrán adjudicarse por plazos de seis meses a un año. La dependencia responsable podrá a su criterio prorrogar el plazo de adjudicación o adjudicarlo a otro interesado de acuerdo al interés público o de la Institución, dando preferencia a quien ha disfrutado, en los últimos seis meses y deberá hacer solicitud de prórroga con un mes de anticipación. En el caso que se prohíba el estacionamiento donde actualmente exista en la modalidad de espacio en arrendamiento permanente, la Municipalidad se obliga únicamente a devolver la suma proporcional al tiempo no disfrutado.
- 4) Los interesados en la adjudicación de los espacios de estacionamiento permanente, lo solicitarán por escrito al Concejo Municipal indicando la razón social de la empresa o establecimiento comercial, el nombre de su propietario o representante legal, la ubicación del negocio y de los espacios de estacionamiento. Además el ofrecimiento de pago adelantado y las razones justificativas que estime convenientes.
- 5) Los adjudicatarios de espacio estarán obligados por su cuenta a demarcar con pintura blanca los espacios adjudicados, conforme a las indicaciones del Departamento de Desarrollo Urbano, y a vigilar y controlar el uso de los espacios adjudicados, y colocar en lugar visible la autorización de la Municipalidad para el uso de los espacios dentro del Derecho de Vía.

#### De las sanciones:

- 1) La Municipalidad por medio de sus agentes especializados cuidará de que se cumpla cabalmente con el pago del impuesto y las normas que fijan y establecen la ley y el presente reglamento. Cuando un vehículo sea estacionado después de vencido el tiempo por el cual pagó la boleta el propietario incurrirá en infracción cuya multa será 10 veces el valor de la tarifa por hora.
- 2) Dicha multa podrá ser cancelada dentro de las 48 horas siguientes en la Tesorería Municipal o en la forma o lugar que en el futuro la Municipalidad designe. Si no se hiciere la cancelación dentro del plazo dicho, la multa será impuesta por la Tesorería Municipal y tendrá un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder en ningún

caso, del veinticuatro por ciento del monto adeudado. La multa o acumulación de multas no canceladas, durante un período de un año más, constituirá un gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande la eventual acción judicial.

- 3) El gravamen a que se refiere el artículo anterior se anotará y cancelará mediante oficio que enviará la Tesorería Municipal al Registro Público de la Propiedad de Vehículos. La cancelación total de estas multas será requisito indispensable para retirar los derechos de circulación cada año a los cuales se acompañarán los correspondientes comprobantes de infracción.
- 4) Los concesionarios o adjudicatarios de zonas o espacios para establecimiento y uso permanente estarán sujetos a un todo a las prescripciones que la Ley y este Reglamento dictan y no podrán prestar, subarrendar, dar a ningún título o uso distinto el espacio adjudicado, so pena de perder los derechos pagados, cancelándose de inmediato la adjudicación y quedando la Municipalidad autorizada para adjudicar de nuevo el espacio a otro interesado. Lo anterior sin perjuicio de aplicar las multas correspondientes al infractor.
- 5) Queda terminantemente prohibido en los espacios regulados por el uso de boletas estacionar vehículos que no tengan placas de circulación. Todo vehículo que no porte la placa correspondiente para identificarlo, podrá ser retirado por las autoridades de tránsito, a solicitud de la Municipalidad o del respectivo agente autorizado.
- 6) Para el mejor cumplimiento de esta ley la Municipalidad y la Dirección general de Tránsito tomarán las medidas pertinentes en estrecha y efectiva colaboración y sus delegados estarán investidos de autoridad para lo que atañe a sus actuaciones oficiales al respecto.
- 7) Lo que se recaude por concepto de los impuestos autorizados por esta Ley, será invertido preferentemente en el mantenimiento y administración de los sistemas de estacionamiento, y en el mantenimiento de las vías públicas.

El presente reglamento rige desde su publicación



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

Escazú, 1 de julio de 2002

Señores/as Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

### Estimados señores y señoras:

Sirva la presente para saludarles muy cordialmente. Para el día miércoles 24 de julio, a las 10:00 a.m. de la mañana, estaremos celebrando una actividad cultural en la comunidad de San Antonio de Escazú que deseamos invitarles a que se nos unan. Para ese día, tendremos una presentación musical de la flautista Cristina Guenter y el guitarrista clásico Allan Scott, ambos estudiantes avanzados de la Escuela de Música Moderna de la Universidad Estatal de la Florida. Estos jóvenes músicos llegan a nuestro cantón gracias al apoyo del Centro Cultural Costarricense Norteamericano.

La presentación será en la iglesia de la parroquia de San Antonio, con la participación de los estudiantes de la Escuela Juan XXIII y de los adultos mayores de los Hogares de Ancianos públicos de Escazú. Posterior a la actividad musical, tendremos un pequeño refrigerio para los músicos invitados y los señores del Hogar de Ancianos, al cual nos gustaría también poder contar con su presencia.

Con esta actividad, esperamos juntar a los niños y los adultos mayores en el disfrute de actividades artísticas, esperando de esta forma fomentar la sensibilidad artística en un clima de respeto transgeneracional.

## Atentamente;

Freddy Mauricio Montero  
Director de Cultura

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DIRECCION DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

01 JUL. 2002

*RECORRIDO*  
**RECIBIDO**